

M. Fernanda AIM
Secretaria Adjunta



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

///nos Aires, 9 de mayo de 2019.-

IP 9415 (C.C 31542/18)

374

NU ESTD FRS
Telefonos S
A Jubilados
Por Rep.
Historicos.

UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL

Gabriel González Da Silva
Fiscal General Adjunto

I. Las presentes actuaciones, de conformidad con la Resolución PGN 121/06 de fecha 11 de septiembre de 2006, se iniciaron el 18 de septiembre del año próximo pasado, a raíz de la presentación efectuada por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) quien puso en conocimiento una gran cantidad de maniobras presuntamente delictivas (fs. 1/44 de la investigación preliminar -IP- de esta Unidad Fiscal N° 9415, Coiron 31542/2018). Las mismas consistieron en llamados telefónicos a jubilados o pensionados (en otros casos familiares o apoderados), a quienes les manifestaban ser empleados del mencionado organismo para llevar a cabo la realización del trámite correspondiente al Programa de Reparación Histórica (en adelante RH). Seguidamente, cuando la víctima accedía a la realización de dicho trámite, el supuesto agente de ANSeS le requería la transferencia de dinero a una cuenta que el mismo le aportaba, con la excusa que debía abonar una suma dineraria para, posteriormente, poder cobrar un determinado saldo a su favor. En algunos casos, como podrá observarse, el damnificado poseía dinero en su cuenta y, en otros, han solicitado, incluso, préstamos financieros para poder efectuar el traspaso dinerario.

Luego, la ANSeS realizó una nueva presentación (véase fs. 124 y ss. de la IP), oportunidad en la que aportó nuevos hechos, todos ellos con particularidades similares a los anteriores.

Así las cosas, llegaron a esta Unidad Fiscal numerosos casos de diversas provincias del país, los cuales, me han llevado a conformar un cuadro de sospecha en el sentido de que podríamos estar en presencia de una gran maniobra delictiva, de sujetos que se comunican con los damnificados munidos con información personal de difícil acceso, y en algunos casos, además, con denuncias que contienen las mismas particularidades (nombres, teléfonos). En función a ello, y a fin de delimitar las características que podrían tener en común los diferentes hechos, adopté la medida de solicitar a diversas compañías de celulares las titularidades, fechas de activación, lugar de facturación, modalidad de pago, etcétera (véase fs. 56/70 de la IP).

Asimismo, previa identificación de los CBU aportados por los presuntos damnificados, se requirió a las entidades bancarias la información relativa a las transferencias efectivamente realizadas; a fin de obtener sus titularidades, localidades y cualquier otro dato que pudiese resultar de interés (fs. 77 de la IP).

Como se observará los casos podrán agruparse, por un lado, de algunos expedientes administrativos, en los cuales se advierte que muchos de los hechos traídos a conocimiento por ANSeS han sido oportunamente denunciados, ya sea en sede policial o judicial. En este sentido, a fin de evitar adoptar la realización de diligencias en causas que ya



han sido judicializadas, ordené la certificación de cada una de ellas a efectos de remitir lo actuado al juez o fiscal que esté entendiendo en las mismas (véase fs. 180/184 de la IP).

Por otra parte, se advertirá que se encuentran hechos que reúnen elementos de mayor peso para su prosecución en sede judicial; y otros que, a priori, reúnen escasos elementos para avanzar en una hipótesis delictiva, tanto en lo que respecta a las actuaciones administrativas como en lo que ha podido avanzarse en el marco de esta investigación preliminar. Sin embargo, el suscripto entiende que aun así esos casos deben correr la suerte de ser remitidos para su judicialización, por cuanto la profundización de diligencias en el marco de una causa podrá aunar otros elementos de cargo que permitan avanzar en la pesquisa. En este sentido, me remito a lo señalado, en el sentido de que considero que estamos frente a un grupo de personas que están llevando adelante una maniobra delictiva de gran envergadura.

Hasta entonces, todos los casos han quedado pendientes de remisión a la expectativa de la diligencia por mi ordenada, tendiente a obtener información de ANSeS respecto de quiénes han sido los usuarios, agentes de ANSeS, que han compulsado las bases informáticas del organismo, ya sea el RUB, RH y ADP con relación a los damnificados (fs. 180/184 de la IP). En este sentido, es menester señalar que dicha diligencia resulta de suma importancia por cuanto podrá echa luz sobre la posibilidad de determinar si la amplia información personal que poseen quienes se comunicaron con las víctimas resultan ser agentes del organismo quienes se valieron de las bases de datos que posee la ANSeS. Además, y en atención a que hasta entonces no se pudo prescindir de ello, considero que todos los casos que han sido denunciados por la ANSeS, deberán remitirse a la justicia federal de la capital Federal; por cuanto entiendo que, al menos hasta el estadio en el que nos hallamos, no podemos descartar con certeza la participación de los empleados y agentes de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) como participes de las maniobras delictivas.

Respecto a esto último, nos traslada entonces a considerar que la competencia en razón de la materia, en cumplimiento con las disposiciones del artículo 33 del Código Procesal Penal de la Nación, corresponde que intervenga en la sustanciación de la presente la Justicia Federal.

Asimismo, y en cuanto a la competencia territorial, si bien las presentaciones efectuados por el organismo han ocurrido en diversas provincias del país, lo cierto es que los registros pertinentes –las bases del RUB, RH y ADP- y las áreas correspondientes a la atribución de los beneficios solicitados, son índole de la sede central de la ANSeS, con asiento en esta Ciudad, motivo por el cual quien suscribe entiende que resulta competente

M. Fernanda AIMAR
Secretaria Adjunta



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL

Gabriel González De Silva
Fiscal General Adjunto

375

para intervenir en la sustanciación de la presente la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de dicha localidad.

En razón de ello, considero que la presente Investigación Preliminar (caso Coiron 31542/2018) y los expedientes administrativos entregados por la ANSeS en oportunidad de su presentación deberán ser remitidos junto con toda la documentación, excepto, claro está, aquellas que ya han sido judicializadas, a la Oficina de Sorteos de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de Capital Federal, con el fin de que la misma tenga a bien practicar el correspondiente sorteo para desinsacular el Juzgado Federal que deberá intervenir en la sustanciación de la presente investigación.

Ahora bien, la medida a la cual me referí recientemente, ha dilatado los tiempos más de lo previsto, y en ese sentido entiendo que deberá darse cumplimiento con lo establecido por la Resolución aludida (PGN 121/06) y, atento al tiempo transcurrido, sin más, resolver en consecuencia. Así, su apartado primero se refiere a las Investigaciones preliminares a la existencia de causa judicial y de los considerandos de la citada resolución, es claro y taxativo en cómo debe actuarse en supuestos como el que corresponde aquí decidir, a lo cual me remito en honor a la brevedad.

En efecto, sucintamente, habré de detallar lo más pormenorizado que resulte posible, tanto las actuaciones administrativas como preliminares llevadas a cabo, de las maniobras traídas a conocimiento de esta Unidad Fiscal por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

II. Así, por un lado, hemos tomado conocimiento de los siguientes expedientes administrativos de hechos ocurridos en la provincia de SAN JUAN:

a) Expediente N° 024-20-27041206-9-107-1: respecto a la situación de José Sebastián . , quien reside en la ciudad de Rawson (San Juan). En esta oportunidad, se tomó conocimiento que “me llamaron el día 14 de mayo de 2018 de Buenos Aires un señor que dice llamar Mauricio . con número de matrícula 02-028, me dijo que llamaba de la Nación y que mi papá tenía para cobrar la reparación histórica y que fuera a un cajero link para pasarle un número de cuenta y dijo que tenía disponible \$ 57000. Mi papá está fallecido del 2006. En el día de la fecha yo, José Sebastián . me presento para hacer una consulta y me dicen que lo que paso es una estafa. A toda la familia nos llamó muchos la atención lo que pasaba por eso decidimos hacer el reclamo. Mi teléfono es ” (fs. 1 vta. del expediente administrativo).

b) Expediente N° en dichas actuaciones, Gilberto Julio . , residente en la ciudad de Chimbás (San Juan) se



presentó en la UDAI el día 24 de enero de 2018, a fin de informar que el día 05 de enero de 2018 se apersonó a su domicilio un señor que dijo tener de apellido "Rodríguez" quien le mencionó que tenía para cobrar \$49620 en concepto de la RH y que debía abonar anticipadamente \$1130 por sellados (fs. 2 del expediente administrativo).

Por otra parte, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por la RH (fs. 182/183 de la IP). A su respecto, el organismo informó a fs. 329 de la IP, que se encuentra registrado un turno para el día 15 de enero de ese año. Asimismo, no se registraron consultas a las bases de RUB y RH en los períodos indicados.

c) Expediente N°

en las presentes actuaciones se

tomó conocimiento de lo relatado por Myriam Ester , residente en la ciudad de Rawson (San Juan) quien indicó el día 3 de mayo del año 2018 que la habían llamado el día anterior respecto a una diferencia a favor de su madre, de nombre Juana Rosa por RH. Al igual que en otros casos traídos a conocimiento ante esta Unidad Fiscal, la persona que llamó dijo ser y llamarse Marcelo , sin aportar más datos al respecto (fs. 2/3 del expediente administrativo). Le requirió información sobre sus datos personales, que según él tenía depositado \$ 81.200.

Por otra parte, se requirió información a la empresa Claro de la titularidad del abonado N° , y como respuesta se informó que es una línea prepaga, con fecha de alta el día 04 de mayo de 2018, sin identificar su titular y activa a la fecha de informe (fs. 295 de la IP).

Finalmente, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). A su respecto, el organismo informó a fs. 319 y 324 de la IP que las compulsas fueron efectuadas con posterioridad al hecho denunciado.

d) Expediente N°

el caso particular de Horacio

, quien reside en la ciudad de Rawson (San Juan). A través del libro de quejas de ANSeS reclamó con fecha 4 de junio del año 2018 que se comunicó un supuesto empleado de ANSeS para el cobro de una pensión pero que dicha situación lo hizo dudar. Indicó que quien lo llamó se presentó como "Alejandro" con matrícula N° 6030/18 y otra de un abogado del mismo organismo de nombre de cuil/cuit (fs. 1 del expediente administrativo).

Ministerio Público Fiscal
Secretaría Adjunta
Fernanda AIMAR
181305

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

**UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL**
Gabriel González Da Silva
Fiscal General Adjunto

Por otra parte, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). A su respecto, el organismo informó a fs. 318 de la IP que las compulsas fueron efectuadas con anterioridad al hecho denunciado. Dichas consultas fueron realizadas al RUB y RH: respecto al RUB. En ellas surge: el día 8 de mayo de 2018, a las 12:11 horas, agente Antonio Código Usuario ; el día 31 de mayo de 2018, a las 12:06 hs, agente Pablo ; Código Usuario ; el día 31 de mayo de 2018, a las 12:15 hs, agente Elsa] ; Código Usuario ; el día 31 de mayo de 2018, a las 12:41 hs, agente Marcos , Código Usuario (fs. 318 IP). Respecto a la RH surge el día 4 de junio de 2018 a las 12:38 hs, agente Marcos , Código Usuario (fs. 325 IP).

En cuanto al agente Marcos , surge a fs. 1 del expediente un correo electrónico en la cual puso en conocimiento el hecho denunciado por

e) Expediente N° : allí se puso de manifiesto por parte de Claudio Gustavo quien se presentó ante una UDAI de San Juan por cuanto a su madre Isabel , quien reside en la provincia de San Juan, la habían llamado el día 24 de abril de 2018 a su celular una persona llamada "Julio " quien dijo ser empleado de ANSeS, sede Buenos Aires, y que se comunicaba por un saldo pendiente de RH. Para poder percibirlo debía otorgar el número de CBU. Lo mismo, ocurrió con su tío de nombre Raúl . Sin embargo, nadie le dio trascendencia por cuanto tenían conocimiento que ningún podía aplicar para ese cobro (fs. 2 del expediente administrativo).

Finalmente, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó que se le efectuó una consulta en las bases de RH con posterioridad al hecho denunciado, con fecha 25 de abril de 2018 (fs. 326 de la IP).

f) Expediente N° en estas actuaciones, Alicia María , quien reside en la ciudad de Rawson (San Juan) manifestó que el día 20 de abril del año pasado recibió una llamada desde el teléfono 011- en la cual le requirió sus datos personales para la RH para cobrar \$ 62.400 y que debía concurrir a un cajero automático. Agregó, que quienes llamaron eran de un estudio contable, en la calle Uruguay .



Se libró Oficio a CLARO a fin de que aporte mayor información respecto a la titularidad del abonado, y como respuesta se señaló que se trata de una línea prepaga, con fecha de alta el día 04 de mayo de 2018, sin identificar su titular y con estado activa a la fecha del informe (fs. 295).

Finalmente, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó que: de la consulta realizada al RUB (ver fs. 320 de la IP) surge que se realizaron dos consultas, la primera con fecha 18 de abril de 2018 a las 10:36 y a las 10:43 hs, por parte de la agente de ANSeS Emilse , Código Usuario

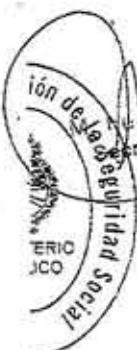
. Respecto a la segunda, con fecha 20 de abril de 2018 a las 10:51 hs, por parte de la agente de ANSeS Silvana Código Usuario . De la consulta realizada a la RH, ver fs. 324, surge que una consulta con fecha 20 de abril de 2018 a las 10:50 hs por parte de la agente de ANSeS Silvana , Código Usuario . , UDAI Rawson – San Juan.

g) Expediente N° en el presente reclamo, Hugo Mario quien reside en la ciudad de Rawson (San Juan) refirió que a raíz de una noticia en el canal 5, se informó que los soldados clase/año 53-63 recibirían una pensión. Para ello, deberían abonar la suma de \$ 850 en la calle Necochea familia . Sin agregar ningún otro dato que pudiese resultar de interés.

h) Expediente N° : se efectuó una denuncia policial el día 26 de abril del año pasado de Mario Sergio quien reside en la ciudad de Rawson (San Juan). Sin precisarse el día, recibió un llamado telefónico por la RH, y que para percibir el dinero debía dirigirse a un cajero automático. La denuncia quedó registrada bajo el sumario policial] e intervino el Juzgado de Instrucción N° 4 de San Juan (fs. 2 del citado expediente administrativo). A raíz de lo informado a fs. 2 del expediente, se libró oficio al Juzgado de Instrucción N° 4 de San Juan (ver fs. 180 de la IP) el cual se recibió con fecha 19 de diciembre de 2018, ver fs. 333 de la IP, y a la fecha no fue contestado.

En este sentido, personal de esta Unidad se comunicó con fecha 14 de marzo de 2019 con el Juzgado de Instrucción N° 4 de San Juan y en la misma la Dra. Silvana Rodríguez, Secretaria, manifestó que se encuentra en instrucción bajo los autos N° 64251/18, sin medidas porque no se ha logrado determinar imputados.

i) Expediente N° : por su parte, Silvia de la provincia de San Juan, también realizó una presentación policial (fs.



UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL
Fiscal General Adjunto

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

2 del expediente aludido), quien relató que la llamaron por la RH, sin poder precisar el día, a la cual también le habrían solicitado efectuar una transferencia bancaria.

Por otro lado, se requirió al organismo que indique los empleados que habían consultados las bases de la nombrada. Al día de hoy la misma se encuentra pendiente de respuesta.

La denuncia policial se radicó en el sumario preventivo N° 75/18 y habría quedado radicada en el Juzgado de instrucción N° 5 de la provincia de SAN JUAN.

Finalmente, a fs. 288, el Juzgado de Instrucción N° 5 de San Juan indicó que las presentes actuaciones se encuentran registradas bajo el sumario caratulado “A/D S/ delito contra la propiedad (...”).

Por otra parte, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta, el organismo informó habría solicitado un turno ante la UDAI San Martín de Mendoza –nueva moratoria previsional- con fecha 12 de abril de 2016 (ver fs. 347 de la IP).

j) En las mismas actuaciones referidas, también se tomó conocimiento del hecho denunciado por Rafael , quien efectuó denuncia policial el día el día 26 de abril de 2018, la cual reside en la ciudad de Chimbás (San Juan). En esta oportunidad, refirió que lo llamaron por la RH, solicitándole que concurra a un cajero automático.

Se efectuó una denuncia policial, bajo el sumario preventivo N° 147/18 y en el cual intervine el Juzgado de Instrucción N° 1 de la provincia de San Juan.

A raíz de lo informado a fs. 2 del expediente, se libró oficio al Juzgado de Instrucción N° 1 de San Juan (fs. 180 de la IP), el cual se recibió con fecha 19 de diciembre de 2018 (fs. 312 de la IP) y a la fecha no fue contestado. En este sentido, personal de esta Unidad se comunicó con fecha 13 de marzo de 2019 con el Juzgado de Instrucción N° 1 de San Juan (tel. y en la misma la Dra. Bustos, Escribiente, manifestó no encontrar el oficio remitido por la UFISeS. A raíz de lo informado, se remitió por correo electrónico de la Unidad la denuncia policial y copia del oficio remitido con fecha 13 de marzo de 2019. Seguidamente, con fecha 25 de abril de 2019, personal de esta Unidad se comunicó con la mencionada dependencia y en la misma la Dra. Patricia Katuchin, Secretaria, hizo saber que la denuncia del Sr. trámite bajo el número de Causa , caratulada “Autores desconocidos en perjuicio de Rafael por delito de estafa en tentativa”.



k) También en esas actuaciones administrativas, Nelly Beatriz , quien reside en la ciudad de Colonia Richet (San Juan) manifestó en sede policial, al igual que los anteriores, que la llamaron por la RH.

Por otra parte, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta, el organismo no informó consultas en el período indicado.

La denuncia se realizó en sede policial (sumario preventivo N° 112/18); en la cual interviene el Juzgado N° 3 de SAN JUAN.

A raíz de lo informado a fs. 2 del expediente, se libró oficio al Juzgado de Instrucción N° 3 de San Juan, ver fs. 180 de la IP, el cual se recibió con fecha 19 de diciembre de 2018 (fs. 306 de la IP) y a la fecha no fue contestado. En este sentido, personal de esta Unidad se comunicó con fecha 13 de marzo de 2019 con el Juzgado de Instrucción N° 3 de San Juan , y en la misma el Dr. Vale, Prosecretario, manifestó no encontrar el sumario, ni por número o nombre de denunciante. Por ello, se remitió por correo electrónico de la Unidad la denuncia policial y copia del oficio remitido con fecha 13 de marzo de 2019. Posteriormente con fecha 25 de abril de 2019 personal de esta Unidad se comunicó nuevamente con la mencionada dependencia y quien dijo ser Ramón Caballero, Secretario, luego de una extensa búsqueda en los registros de la dependencia, no surgen que tramite allí una causa de estafa en tentativa cuya damnificada sea Beattiz Nelly , como tampoco el número de sumario preventivo N° 112/2018.

l) Asimismo, y a fs. 30 de la IP y 4 del expediente , se tomó conocimiento del caso de Elena Mary , quien reside en la ciudad de San juan (San Juan). Refirió, que el día 28 de febrero del año pasado, se comunicó desde el teléfono , una persona que dijo ser y llamarse Mauricio Federico , de profesión escribano) quien le manifestó que la llamaba por la RH. Que, conforme a dicho programa, era acreedora de aproximadamente \$ 57.600. Para ello debía concurrir a un cajero para realizar una serie de operaciones bancarias. Así, solicitó un préstamo de \$ 90.000 para así transferirlos al CBU N° del Banco de la Provincia de Córdoba.

Seguidamente, el día 2 de marzo volvió a llamarla, esta vez desde los teléfonos: y por la RH, la misma persona . En dicha oportunidad, realizó una nueva transferencia, esta vez por la suma de \$ 9.370. La denuncia quedó

¹ De todos modos, aquí se presta a una confusión: si bien en la denuncia de la IP el abogado de ANSeS manifestó que la llamaron desde ese teléfono, lo cierto es que del informe de telefónica surge que el mismo corresponde a la denunciante (fs. 79).

de la
RIO CO
12105 república
ARGENTINA

M. Fernanda AIMAR
Secretaria Adjunta



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL
Gabriel González Da Silva
Fiscal General Adjunto

378

registrada en el sumario policial n° y radicado en el Juzgado de Instrucción N° 5 de San Juan.

Por otro lado, se requirió a la compañía a Telefónica Argentina respecto al primero de los abonados (fs. 56) y al celular Claro (fs. 62 de la IP) información respecto a la titularidad del abonado

Finalmente, se solicitó información en cuanto a la titularidad del CBU la cual fue respondida a fs. 189/205 y 241/258 de la IP. Allí, se puso en conocimiento que la cuenta de ahorro N° corresponde a Patricia Isabel (CUIL

1.

Por otra parte, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta, el organismo no informó consultas en el período indicado.

Por último, a fs. 288 se comunicó que las actuaciones se encuentran tramitando ante el Juzgado de Instrucción N° 5 de esa provincia (Sumario 36421/18 "A/D S/ delito contra la propiedad E/P").

m) En esas mismas actuaciones, se supo que Mercedes Josefa

, quien vive en la ciudad de Rivadavia (San Juan) recibió un llamado con fecha 20 de marzo de 2018 que dijo ser y llamarse Mauricio , quien le hizo solicitar un préstamo por el monto total de \$ 150.000 –ver fs. 6/7 del expediente N°

. Luego fueron transferidos al CBU N°

al

Banco de la Provincia de Córdoba. La denuncia se realizó y se registró bajo el sumario policial N° y quedó radicada en el Juzgado de Instrucción N° 1 de San Juan.

Se solicitó al Banco de la Provincia de Córdoba que informe respecto del CBU pero a la fecha no fue respondido (ver fs. 79 vta).

Por otra parte, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP).

Como respuesta, el organismo informó una consulta con fecha 27 de febrero de 2018 por parte de la agente de ANSeS, Mariana , Código de Usuario , UDAI San Juan (ver fs. 326).

A raíz de lo informado a fs. 5 del expediente (), se libró oficio al Juzgado de Instrucción N° 1 de San Juan, ver fs. 180 de la IP, el cual se recibió con fecha 19 de diciembre de 2018 (fs. 312 de la IP), y a la fecha no fue contestado. En este



sentido, personal de esta Unidad se comunicó con fecha 13 de marzo de 2019 con el Juzgado de Instrucción N° 1 de San Juan , y en la misma la Dra. Bustos, Escribiente, manifestó no encontrar el oficio remitido por la UFISeS. A raíz de lo informado, se remitió por correo electrónico de la Unidad la denuncia policial y copia del oficio remitido con fecha 13 de marzo de 2019. Con fecha 25 de abril de 2019, personal de esta Unidad se comunicó con la mencionada dependencia y en la misma la Dra. Patricia Katuchin, Secretaria, hizo saber que la denuncia de la Sra. tramita bajo el número de Causa caratulada "Autores desconocidos en perjuicio de por delito de estafa en tentativa".

n) Además, en ese mismo expediente, trámite el caso de Hernán Alexis , de la provincia de San Juan, el cual realizó una denuncia ante la policía (sumario N°) y quedó radicada en el Juzgado de Instrucción N° 5 de San Juan. En este sentido, se requirió al Juzgado de Instrucción N° 5 el estado del Sumario N° y como respuesta a fs. 288 se informó que se encuentran tramitando bajo el número de Sumario caratulado "C/

s/ Delito contra la Propiedad (E/P), correspondiente al Sumario por el delito de Estafa (art. 172 del C.P.A) en perjuicio de] :es personas:

, y , se ha dictado resolución concediéndose a los dos pri: beneficios de excarcelación bajo caución real, y al tercero los beneficios de eximición de prisión anticipada bajo caución real, sin haberse dictado resolución de fondo, encontrándose la causa en etapa de instrucción (ver fs. 288 vta. De la IP).

o) Por otro lado, a fs. 9 del expediente N° se encuentra el hecho traído por Claudia Marcela de la ciudad de San Juan (San Juan). La titular manifestó el día 22 de marzo del 2018 que anteriormente realizó otra denuncia en la Comisaría Primera Capital, con Sumario Prevención N° caratulado Estafa con intervención en el Juzgado de Instrucción N° 2, y quiere realizar una ampliación de la misma ya que recibió un llamado el día 19 de febrero de 2018 a las 14:15 hs por la RH, pero este fue atendido por su esposo Carlos y le hicieron sacar un préstamo por \$50.000 para luego transferirlo a la cuenta N° desconociendo el banco y su titular. Recibió el llamado del teléfono fijo el día 19/02/2018.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como



En respuesta el organismo informó que habría solicitado varios trámites ante la UDAI San Juan, UDAI Rawson y Oficina Bicentenario –Autorización para el pago de Asignaciones y Ayuda escolar anual- con fecha 23 de septiembre de 2014, 08 de octubre de 2014, 10 de marzo de 2016, 05 de abril de 2017, 24 de noviembre de 2017 y 27 de septiembre de 2018 (ver fs. 347 IP).

Hay denuncia policial (Sumario preventivo N°), caratulado "Pta Estafa del CPA" intervino el Juzgado de Instrucción N° 4 de San Juan. A raíz de lo informado, se libró oficio al Juzgado de Instrucción N° 4 de San Juan (fs. 180 de la IP), el cual se recibió con fecha 19 de diciembre de 2018 (fs. 299 de la IP) y a la fecha no fue contestado. En este sentido, personal de esta Unidad se comunicó con fecha 13 de marzo de 2019 con el Juzgado de Instrucción N° 2 de San Juan (tel.), y en la misma el Dr. Rodríguez, manifestó no encontrar el oficio remitido por la UFISeS. A raíz de ello, se remitió por correo electrónico de la Unidad la denuncia policial y copia del oficio remitido. Como respuesta a fs. 294 de la IP, el Dr. Rodríguez, Secretario, manifestó que el Sumario Prevencional N° se encuentra desde el día 18 de marzo de 2018 en el Juzgado de Instrucción N° 4 de San Juan. Respecto al sumario Prevencional N° se encuentra tramitando ante el mismo Juzgado desde el día 03 de marzo de 2018.

Posteriormente, se estableció comunicación telefónica con el Juzgado de Instrucción N° 4 de San Juan, y en la misma Luana Rodríguez, Prosecretaria, manifestó que en su dependencia se encuentra en trámite la Causa N° , caratulada "Autores desconocidos por estar en perjuicio de por el delito de estafa en grado de tentativa".

Ahora bien, respecto a los hechos determinados como: h), i), j), k), l), m), n) y o), en atención a que los mismos ya se encuentran judicializados, entiendo que corresponde remitir lo actuado al señor juez/fiscal a cargo de cada una de las investigaciones a los efectos que estimen corresponder. Para ello, extráiganse copias de las partes útiles y pertinentes de cada una de las actuaciones administrativas y preliminares, y remítanse junto con los expedientes administrativos correspondientes, en caso de corresponder, a los magistrados que se encuentren a cargo de la investigación, conforme las certificaciones cursadas. A tal fin, librense oficios.

En cuanto a los hechos traídos a conocimiento de la provincia de **CÓRDOBA**:

a) Expediente N° : respecto a la situación de la damnificada Dominga , quien reside en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), con fecha 31 de mayo del año 2018 personal de ANSeS puso en



conocimiento: “(...)en el día de ayer se comunicó conmigo la abogada Silvana que manifestó que una señora recibe un supuesto llamado de ANSeS que le iban a depositar lo que le correspondía de la reparación histórica un total de \$57.000 y que iba a cobrar \$4000 más por mes pero para ello debía activar el depósito en el cajero automático y concertar un horario para reunirse en dicho lugar” (fs. 2 del expediente administrativo). Seguidamente el organismo controló los números de teléfonos aportados por la abogada denunciante, N° y , de los cuales no arrojaron resultados por cuanto se desconoce la compañía a la que pertenecen (fs. 15/16 del expediente administrativo).

Posteriormente esta Unidad requirió información de la línea telefónica N° a la compañía Telecom, y como respuesta se informó a fs. 289 de la IP que la línea se encuentra inactiva, y en ese sentido no se puede brindar mayor información.

Por otra parte, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). A su respecto, el organismo informó a fs. 320 de la IP que las compulsas al RUB fueron efectuadas con posterioridad al hecho denunciado. Respecto a las consultas efectuadas a la RH con anterioridad al hecho, fs. 326 de la IP, surge que el día 30 de mayo de 2018 la agente de ANSeS Sofia , Código Usuario Oficina Atento, realizó dos consultas.

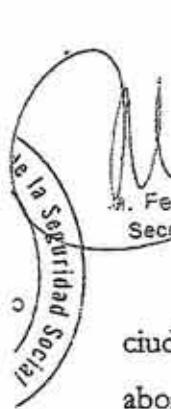
b) Expediente N° , N° 0 ,

N° y N° (En dichas actuaciones, Daniel , quien reside en la ciudad de Río Segundo (Córdoba), señaló el día 28 de agosto escribió una denuncia por mail en la cual refirió que lo llamó un abogado de ANSeS desde la línea telefónica N° , de nombre Marcelo

Por último, consignó el correo electrónico; @hotmail.com y dos teléfonos de contacto los cuales resultan los N° i y .

De las actuaciones administrativas llevadas a cabo, podemos señalar que se han efectuado dos verificaciones en dos domicilios diferentes, pero no pudieron arrojarse mayores datos de interés.

Asimismo, el organismo efectuó consultas en el Colegio de Abogados de la provincia de Córdoba, a fin de corroborar la existencia de ; como matriculado. Se obtuvieron como resultado que en esa ciudad surge un abogado de nombre “Marcelo ” (Leg. i) y otro de nombre “Marcelo ” que vive en la



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



Fernanda ALMAR
Secretaria Adjunta

**UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL**

Gonzalo González Da Silva
Fiscal General Adjunto

ciudad de Trenque Lauquen (PBA). Además, el organismo no logró ubicar registros del abonado con el cual se comunicaron.

Respecto a la línea telefónica , surge que es de la empresa Movistar, y de la consulta realizada a la empresa se informó que actualmente no se encuentran vinculadas a ningún cliente (ver fs. 292 de la IP).

Finalmente, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó que no se realizaron consultas a las bases de ANSeS en el período indicado.

Posteriormente, la ANSeS amplió su denuncia con nuevos casos, y respecto a la provincia de Córdoba puntuó el siguiente hecho:

c) Nota I fs. 47/48: presentación ante la ANSeS, con fecha 14 de septiembre 2018, por parte de la Sra. Andrea Silvana de la localidad de La Falda (Córdoba) en la misma manifestó: que el día 13 de septiembre de 2018 recibió un llamado por la RH de su madre (no se identificó) y le pareció extraño porque ya había realizado un trámite ante la ANSeS por ese mismo programa. Quien la llamó, sabía todos sus datos personales y se dio a conocer como Lautaro . Le habría manifestado que se iba a comunicar la Sra. Soledad para realizar una operación por cajero automático a través de la tarjeta de débito de su madre, hecho que no realizó. La Sra. , continuó con la conversación a fin de obtener mayor información. La habrían llamado desde el teléfono . El monto a percibir por la RH era de \$56.600 en un principio y posteriormente de \$57.800.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó que habría solicitado varios turnos ante la UDAI Cosquín – retiro de invalidez, solicitud monotributo social, mi huella apoderados y apoderado- con fecha 01 de noviembre de 2011, 07 de marzo de 2012, 02 de octubre de 2018 y 12 de marzo de 2019 (ver fs. 347 de la IP).

Con respecto a la provincia de **TUCUMÁN**, se iniciaron los siguientes expedientes administrativos:



a) Expediente N° : en cuanto a lo manifestado por

Norma Elena , quien reside en la ciudad de San Miguel de Tucumán (Provincia homónima) refirió el día 7 de junio del año pasado, sin especificar qué día sucedió el hecho denunciado, que la llamó un señor que dijo ser "Ricardo "para que se presente en el organismo (ANSeS) en la ciudad de Buenos Aires para cobrar una suma de dinero pendiente. Seguidamente, le manifestaron que esa persona no existía (fs. 2 del expediente administrativo).

Por otra parte, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). A su respecto, el organismo informó que habría solicitado varios turnos ante la UDAI Tucumán y la UDAI Yerba Buena, con fecha 09 de septiembre de 2011, 26 de octubre de 2011, 15 de mayo de 2012, 25 de enero de 2013, 27 de febrero de 2013, 14 de enero de 2014, 03 de febrero de 2017 y 21 de noviembre de 2018 (ver fs. 347 de la IP).

Seguidamente, la ANSeS puso en conocimiento un nuevo hecho:

b) Nota N° (fs. 80): correo interno de ANSeS, con fecha 13 de agosto de 2018, en la cual se puso en conocimiento la denuncia realizada por la apoderada del Sr. Alberto Antonio en la cual manifestó que con insistencia llamaron al teléfono fijo de su apoderado diciéndole que tenía un monto importante de dinero que debía presentarse a cobrar por el Banco Nación - Sucursal Aguilares Tucumán. Se haría pasar por empleados de ANSeS de nombre "Gonzalo". La apoderada solamente dejó un teléfono N° .

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó una consulta a la base del RUB con fecha 13 de agosto de 2018 a las 11:56 hs por parte de Georgina , Código usuario (ver fs. 321 de la IP).

Respecto a la provincia de **CORRIENTES**, han llegado las siguientes actuaciones:

a) Expediente N° : Por su parte, Aníbal Horacio

, quien reside en la ciudad de Curuzucuatuá (Corrientes) indicó el día 30 de mayo de 2018 que se comunicaron con él desde el número para



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

M. Fernanda PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaria Adjunta

UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL

Gabriel González Da Sava

Fiscal Seguridad Social

hacerle saber que lo llamaban de parte de Emilio Basavilbaso y el Seguridad Social que deposite dinero por cajero automático.

Por su parte, esta Unidad Fiscal solicitó a la compañía Personal que informe la titularidad, el alta, fecha de activación, lugar de facturación y condiciones de la línea. La empresa indicó que se encuentra con fecha de alta desde el 16 de enero de este año, es decir, posterior a los hechos denunciados (fs. 289 de la IP).

Asimismo, se solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). A su respecto, el organismo informó a fs. 318 y 326 de la IP que las compulsas fueron efectuadas con posterioridad al hecho denunciado.

Luego, en su ampliación, la ANSeS trajo a conocimiento el siguiente caso:

b) Nota N° ----- fs. 5/6: Denuncia en ANSeS, con fecha 12 de septiembre de 2018, Silvio Santiago ' ' en la localidad de Corrientes (Provincia Homónima). Manifestó: (sic) "para comunicarle que en el día de la fecha una persona que se dio a conocer como Christian ' ' se comunicó con mi madre por teléfono para decirle que el juicio que había iniciado se concluyó. En la conversación le pide que se acerque a un cajero automático y le pase el número de cajero para realizar una primera transferencia de \$90.000 a su cuenta. Mi madre se comunica conmigo y me hace saber lo sucedido al cual le digo que si la persona se vuelve a comunicar me llame, cerca de las 14:45 hs la persona me llama pidiéndome que me acerque a un cajero automático para realizar la transacción al cual yo le pido que me pase una dirección para poder verlo en persona, el señor me da la dirección "Córdoba ' ". Cuando llego al lugar me atiende un guardia de seguridad explicándome que en ese lugar no hay nadie con ese nombre y me dirige a la dirección Córdoba ' para realizar la denuncia. En las oficinas me explican que el juicio esta archivado y que me tengo que comunicar con un abogado. El beneficiario es Genaro, ' .

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta, el organismo informó la consulta realizada a la base del RUB por la agente de ANSeS, María ' Código Usuario ' con fecha 12 de septiembre de 2018 a las 16:15 hs. (ver fs. 321 de la IP).



En los que concierne a la provincia de **MENDOZA**, hemos tomado conocimiento de los siguientes hechos:

a) Expedientes N° , N° (y)

Nº : en el primero de ellos, tramitaron dos presentaciones que fueron efectuadas por María Antonieta y Antonia Ermelinda , ambas residentes en la provincia de Mendoza. En cuanto a la situación de a fs. 2 del expediente , surge que el día 29 de noviembre de 2017 recibió un llamado por la RH desde el teléfono .

. Asimismo, a fs. 12/13 del expediente surge una Plantilla de Resolución Diferida de la UDAT Comodoro Rivadavia, con fecha de recepción de llamada en el día 17 de mayo de 2017, en la cual manifestó que: (sic) "La beneficiaria manifiesta que se comunicaron del sector jurídico de UDAI Córdoba identificándose como el Dr. Marcelo, le informaron que tiene depositado en su cuenta bancaria un retroactivo de \$40.000 en concepto de RH, (informo el N° esto es real y si realmente la llamaron de UDAI córdoba. Registro el tel. del cual la llamaron. Se le informo el procedimiento de liquidación de RH pero quiere corroborar si la persona que la llamo es realmente de ANSES".

El organismo realizó una consulta a las bases y de allí surge: con fecha 22 de noviembre de 2017 a las 12:40 hs, la agente de ANSeS Florencia I , Código Usuario , UDAT Tribunales, realizó una consulta; con fecha 28 de noviembre de 2017 entre las 16:37 y 16:38 se efectuaron tres consultas por parte de la agente de ANSeS Claudia , Código Usuario , UDAT Comodoro Rivadavia Sur II; y con fecha 29 de noviembre de 2017 a las 08:28, la agente de ANSeS Silvina ; Código Usuario UDAT Tandil, realizó una consulta.

El día 11 de diciembre del año 2017 llamaron a su domicilio por la RH a fin de que aporte los datos para ingresar al RUB. La persona que se había contactado, se presentó como Marcelo , matricula N° celular N° -se realizó una consulta por este celular, pero no se encontró a que compañía pertenece- (fs. 4 del expediente administrativo).

Luego, la ANSeS señaló que ya habían tomado conocimiento de un caso similar, el de la señora Antonia Ermelinda , en el cual una persona se había comunicado por las mismas razones y cuyo nombre también resultaba ser Marcelo (fs. 2, 8 y 23/25 del expediente administrativo). De las consultas realizadas a las bases del organismo, se informó a fs. 47 y 48 vta del expediente administrativo que la última consulta realizada en el beneficio de la nombrada fue con fecha 09 de agosto de 2017

M. Fernanda AIMAR
Secretaria Adjunta

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

por parte de la agente de ANSeS Mabel
Mendoza.

UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL

s, Código Usuado C
Fiscal General Adjunto

UDAI

El segundo de los Expedientes, se intentó realizar una verificación ambiental a fin de recaudar mayores presiones, pero la señora Pagnotta no quiso dar mayor información (fs. 7/8 del expediente administrativo).

En el último de los Expedientes administrativos, a partir de una verificación ambiental practicada el día 28 de febrero de 2018 a , la presunta damnificada refirió que el doctor Marcelo fue quien la llamó a su casa requiriéndole datos personales, a quien no conoció personalmente por cuanto el contacto fue solo telefónico, que se comunicó a través de un teléfono celular de Buenos Aires, que le dio un número de teléfono corporativo y que no podría aportar otros datos de interés (fs. 7 del expediente administrativo).

Por otra parte, y respecto a los puntos sugeridos, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Sin embargo, el organismo no informó consultas en los períodos requeridos.

Respecto al teléfono N° , surge que pertenece a la empresa Claro, con fecha de alta 01 de marzo de 2018 y activa a la fecha del informe. Asimismo, no se informaron los datos del titular por ser prepago (ver fs. 295 IP).

b) Expediente N° y N° : el hecho traído a conocimiento por Rodolfo Rubén , residente en la ciudad de Las Heras (Mendoza) da cuenta el día 11 de diciembre del año 2017 que una persona que dijo ser y llamarse Marcelo , con matrícula N° y de CUIT , se comunicó para informarle era empleado del RUB y que iba a cobrar \$4000 por mes sumando un total de \$ 44000. Refirió que conocía todos sus datos personales.

En las actuaciones administrativas, el organismo reunió las consultas que se efectuaron en la base de datos RUB respecto al damnificado (fs. 35 y 38 del expediente administrativo) y descartaron la veracidad del CUIT aportado.

Por otra parte, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). A su respecto, el organismo informó a fs. 318 de la IP que las compulsas fueron efectuadas con posterioridad al hecho denunciado.



c) En lo que concierne a María Marta

, ver

fs. 39 vta de la IP, quien reside en la ciudad de Maipú (Mendoza) se tomó conocimiento que la nombrada concurrió a la UDAI de Maipú y manifestó que recibió un llamado el día 28 de agosto de 2018 desde el teléfono N° , por parte de Andrés Alejandro ; en dicha oportunidad intentaron extraer dinero sin éxito. Pero, refirió la presunta damnificada, que luego de consignarle los datos de sus vecinos, les trajeron \$20.000 y \$ 30.000 (fs. 39 vta de la IP).

Por otro lado, se requirió información del abonado a la compañía Claro (fs. 60 de la IP), y como respuesta a fs. 295 de la IP, se informó que la línea telefónica se encuentra activa desde el día 17 de julio de 2018, cuyo titular es Andrés Alejandro , con domicilio en la calle Misiones N° 1243 de la localidad de San Benito.

Se solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente por la beneficiaria con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó varias consultas a la RH, pero una de ellas fue anterior al hecho denunciado con fecha 16 de agosto de 2018 a las 11:25 hs, por parte de la agente de ANSeS María , Código Usuario , Oficina Maipú Bs. As. (ver fs. 324 IP). Respecto al RUB, hay una consulta posterior al hecho denunciado (ver fs. 322 IP). Por último, registra dos turnos en la UDAI de Maipú solicitados con fecha 13 de agosto de 2018, Créditos Jubilados y Pensionados, para el día 16 de agosto de 2018 (ver fs. 329 IP).

Luego, la ANSeS aportó nuevos hechos:

d) Nota N° (fs. 28): Denuncia ante la UDAT Mendoza. El hecho que se trajo a conocimiento fue a través de un correo interno de ANSeS con fecha 10 de octubre de 2018. Allí, el Sr. Celso Ramón , manifestó que un supuesto empleado de ANSeS de nombre Juan Carlos -tel. 5- le prometió realizar gestiones por el programa de reparación histórica y por un ajuste mensual del 20% en su haber. Incluso le informó que se le otorgó un turno para el día 12 de octubre de 2018 para realizar dichos trámites. Asimismo, López le dio el CBU N° -

del Banco Hipotecario cuya titular sería para que deposite la suma de \$3.564,67 por las gestiones. No es claro si efectuó algún depósito. Debe precisarse que tiene domicilio en la provincia de Corrientes.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como



NIE: Fernanda Alvarado
Secretaría Adjunta
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL

Gabriel González Da Silva
Fiscal General Adjunto

resposta el organismo informó dos consultas a las bases de RUB y RH. Siendo la del RUB, con fecha 08 de octubre de 2018, se realizaron tres consultas por parte del agente de ANSeS

- Carlos , Código usuario , a las 11:22 hs (ver fs. 322 de la IP); Con relación a la Reparación Histórica se efectuaron varias consultas siendo estas: con fecha 08 de octubre de 2018 a las 11:19 hs y 11:20 hs, el agente externo Ángel J , Código usuario , efectuó las consultas desde la oficina Teleperformance; con fecha 08 de octubre de 2018 a las 11:23 hs y 11:24 hs, el agente Carlos , Código usuario , efectuó las consultas de la UDAT Mar del Plata; con fecha 10 de octubre de 2018 a las 15:38 hs, el agente Juan , Código usuario , efectuó dos consultas desde la UDAT Mendoza (ver fs. 326 de la IP).

e) Nota N° : (fs. 21): correo interno de ANSeS con fecha 20 de septiembre de 2018, donde se puso en conocimiento que ante la UDAT Mendoza la Sra. Florentina J , recibió un llamado por un tal Cristian –tel. – por la RH, lo que le llamó la atención porque a ella no le correspondía el programa de RH.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó varias consultas a la base RH, la primera con fecha 31 de julio de 2018, a las 17:03 hs por parte de la Sra. Melina , Código Usuario , Oficina Teleperformance; la segunda con fecha 04 de septiembre de 2018, a las 18:42 hs por parte de J , Código usuario , Oficina Atento; la tercera con fecha 04 de septiembre de 2018, a las 18:49 hs por parte de Érica , Código Usuario , UDAT Mendoza (ver fs. 327 de la IP).

f) Nota N° : (fs. 21): a través de un correo interno de ANSeS, con fecha 27 de julio de 2018, donde se puso en conocimiento que ante la UDAT Mendoza la Sra. María de los ÁNGELES . manifestó que la llamó una persona que se identificó como Cristian de Córdoba –tel. – el día 26 de julio de 2018 a las 13:20 hs solicitándole información personal.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó una consulta a la RH con fecha 27 de julio de 2018 a las



11:16 hs por parte de Gabriela , Código Usuario , con posterioridad al hecho denunciado (ver fs. 328 de la IP).

g) Nota N° 2140 (fs. 43): a través de un correo interno de ANSeS por parte de la UDAT Mendoza, con fecha 02 de agosto de 2018, se informó que Concepción

(sin otros datos personales) de la provincia de Entre Ríos, tel. , manifestó que recibió un llamado de una persona que dijo ser Javier -tel.

, expresando que tenía para percibir un monto de \$250.000 por la RH y debía realizar la gestión por cajero automático. Al dirigirse al cajero la Sra. advirtió algo extraño y finalizó la comunicación.

Respecto a la línea telefónica aportada por la Sra. , la empresa Personal informó que la línea se encuentra activa desde el día 02 de julio de 2018 a favor de Carlos (ver fs. 289 de la IP).

h) Nota N° (fs. 44): correo interno de ANSeS por parte de la UDAT Mendoza, con fecha 01 de octubre de 2018, en la cual se informó que la Sra. Josefa REMIGIA recibió un llamado por la RH de su marido por parte de quien dijo ser Sergio -tel. -. Como estaba al tanto de las estafas le dijo que la llamaría más tarde.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó una consulta a la base de la RH con fecha 25 de septiembre de 2018 a las 18:48 hs, por parte de Gisela , Código Usuario . Oficina Atento (ver fs. 328 de la IP).

i) Nota N° (fs. 45): a través de un correo interno de ANSeS por parte de la UDAT Mendoza, con fecha 01 de octubre de 2018, se puso en conocimiento lo denunciado por Susana Beatriz hija de la Sra. Blanca DORYS

. En la misma, manifestó que la llamó "Juan Carlos " –abogado de ANSeS, tel. (- por un aumento del 20% para el día 5 de octubre en la ANSeS. Además, le solicitó el número de CBU no obstante lo cual la titular no se lo proveyó. Le indicó que se dirigiera al banco y una vez allí se vuelva a comunicar y le proporcione el número de CBU para efectuar el depósito.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como

384
Fernanda AIMAR
Secretaria Adjunta PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL

Juan González Da Silva
Fiscal General Adjunto

resposta el organismo informó una consulta a la base del RUB con fecha 01 de octubre de 2018 a las 14:33 hs por parte de Cynthia 322 de la IP).

Código Usuario

(ver fs.

j) Nota N° (fs. 46): a través de un correo interno de ANSeS por parte de la UDAT Mendoza, con fecha 01 de octubre de 2018, en la cual se puso en conocimiento lo denunciando por Gloria , representante natural de

ÁLVARO JONÁS

En la misma, manifestó que recibió un llamado por

parte de Francisco] -matricula , tel. , empleado de ANSeS en la Av. Independencia N° - solicitándole que concurriera a un cajero automático y que ingrese a las opciones de aprobación de depósitos y posteriormente se comunique a fin de proporcionarle un código y así recibir el depósito por la RH.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó consultas las bases del RUB y de la RH. Respecto al RUB, se realizaron tres consultas: con fecha 17 de septiembre de 2018 a las 12:15 hs por parte de Sandra , Código Usuario ; con fecha 19 de septiembre de 2018 a las 16:07 y 16:25 hs por parte de Andrea , Código Usuario (ver fs. 321 IP). Por otro lado, de las consultas a la RH, surgen dos consultas con fecha 19 de septiembre de 2018 a las 16:06 y 16:07 hs por parte de Andrea , Código Usuario , Oficina UDAT Mendoza (ver fs. 328 de la IP).

k) Nota N° (fs. 69): a través de un correo interno de ANSeS por parte de la UDAT Mendoza, con fecha 20 de septiembre de 2018, se puso en conocimiento la denuncia realizada por la Sra. Florentina en donde manifestó que recibió un llamado de quien dijo ser Cristian -tel. para realizar los trámites de la RH. A la Sra. : le llamo la atención porque a ella no le correspondía la RH.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó varias consultas a la base de la RH, siendo estas: con fecha 31 de julio de 2018 a las 17:03 hs se realizaron dos consultas por parte de Melina , Código Usuario Oficina Teleperformance; con fecha 04 de septiembre de 2018 a las 18:42 y 18:43 se realizaron dos consultas por parte de , Código Usuario ,



Oficina ATENTO. c. con fecha 04 de septiembre de 2018 a las 18:49 se realizaron tres consultas por parte de Érica Código Usuario , Oficina UDAT Mendoza (ver fs. 327 de la IP).

I) En la misma página, se encuentra agregado otro correo interno de la UDAT Mendoza, con fecha 27 de julio de 2018, en la cual se puso en conocimiento una denuncia por parte de la Sra. María de los Ángeles en la cual se informa que recibió un llamado por parte de quien dijo ser Cristian tel. , solicitándole información personal y que tenía para percibir un retroactivo para jubilados. El llamado se realizó el día 26 julio 2018 a las 13:20 hs.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó una consulta a la base de la RH con fecha 27 de julio de 2018 a las 11:16 hs por parte de Gabriela Código Usuario , Oficina UDAT Mendoza. Cabe aclarar que la Sra. es quien puso en conocimiento el hecho por intermedio del correo interno de ANSeS (ver fs. 328 de la IP).

En cuanto a la provincia de ENTRE RÍOS, se ha tomado conocimiento de los siguientes hechos:

a) Actuaciones agregadas a la IP , fs. 15/16: En uno de los hechos traídos a conocimiento, Néstor Jesús , quien reside en la ciudad de Colonia Elia (Entre Ríos) puso en conocimiento que el día 25 de julio de 2018 al mediodía se comunicaron desde el abonado manifestándose que le correspondía una suma de dinero por la RH por su padre, Juan Luis . Fue así que se dirigió a la cuenta del Banco Entre Ríos y transfirió \$5000 a la caja de ahorro N° () del Banco Hipotecario. Asimismo, según refirió, solicitó un préstamo por \$100.000, el cual también fue depositado en la misma cuenta.

Por otro lado, se requirió a la compañía Telecom Personal SA (fs. 64 de la IP) información respecto a ese abonado, pero no se contestó al día de la fecha.

De inmediato se requirió a la entidad bancaria que aportara mayor información sobre la transferencia efectuada, la cual se encuentra agregada a fs. 109 de la IP. En este sentido, la entidad bancaria informó los movimientos de la cuenta y en la misma se observan dos transferencias realizadas por Néstor Jesús , una de \$5.000 y otra de \$100.000, a la cuenta cuya titular es la Sra. Candelaria , CUIL :



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
M. Fernanda AIMAR
Secretaria Adm PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL

Ahora bien, luego del análisis pormenorizado presuntas estafas por RH que han llegado a conocimiento de esta Unidad Fiscal, se efectuó una amplia certificación de todas las actuaciones, advirtiendo que en la presente se ha realizado la pertinente denuncia (fs. 15/16 de la IP) y cuya certificación obra a fs. 365 de la IP.

b) Además, en la preliminar aludida, se encuentra el hecho que atañe a Nilda María Eloisa . fs. 22/24 de la IP,

quién reside en la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos) manifestó que el día 19 de abril del año 2018 recibió un llamado telefónico del abonado N° y quien le aportó el

CBU N° a nombre de Jonathan dicha

oportunidad le transfirió \$ 15.000. Posteriormente efectuó otra transferencia, por un monto de \$ 15.000 desde la cuenta de su marido, Héctor a la

cuenta del Banco Santander Río del mismo Jonathan.

De inmediato se requirió a la entidad bancaria que aportara mayor información sobre la transferencia efectuada (fs. 84 de la IP), la cual se encuentra agregada a fs. 223/239. Así, pudo conocerse que la transferencia fue realizada a una cuenta cuya titularidad corresponde a una persona llamada Jonatan . En efecto, puede advertirse a fs. 225 del informe, que ciertamente la víctima efectuó una transferencia por \$ 15.000 a la cuenta aludida.

Asimismo, se requirió a Claro (fs. 59 de la IP) datos sobre la titularidad del abonado aportado, pero no se obtuvo respuesta al día de la fecha.

Se solicitó a la ANSeS que indique quiénes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente por la beneficiaria con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó que habría solicitado tres turnos ante la UDAI Gualeguaychu -jubilación, programa hogar y créditos jubilados y pensionados- con fecha 26 de febrero de 2008, 02 de julio de 2018 y 03 de septiembre de 2018 (ver fs. 347 de la IP).

Ahora bien, luego del análisis pormenorizado de todas las presuntas estafas por RH que han llegado a conocimiento de esta Unidad Fiscal, se efectuó una amplia certificación de todas las actuaciones, advirtiendo que en la presente se ha realizado la pertinente denuncia policial (fs. 15/16 de la IP) y cuya certificación obra a fs. 343/345 de la IP. En la misma, se puso en conocimiento que se registra en la UFI el Legajo N° , caratulado “ . María Eloisa – Su denuncia”, iniciado el 21 de abril de 2018, por el delito de estafa/defraudación en ocasión de gestionar la reparación histórica, el que actualmente se encuentran en trámite por ante la Fiscalía N° 3 a cargo de la Dra. Martina



CEDRES, en el que se dispuso la apertura de causa el día 03 de julio de 2018, solicitando medidas, sin imputación formal hasta el momento.

c) Expediente N°

Maria Luz !

de la ciudad de Concordia (Entre Ríos). Presentó una nota ante la UDAI Concordia II, y en la misma manifestó que la llamaron el día 12 de marzo de 2018, una persona que se identificó como Alejandro , tel. . En la misma le informó que tenía para percibir un monto de la RH de \$57.600 y que debía concurrir a un cajero automático para realizar las operaciones. Intentó hacer la transferencia, pero no tenía habilitada la opción para préstamos y desistió.

En este sentido, se requirió a la telefónica Claro que informara respecto a la titularidad de la línea telefónica mencionada, y como respuesta informó que se encuentra activa desde el día 02 de mayo de 2018, a nombre de Carina (ver fs. 295).

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó que habría solicitado varios turnos en la UDAI Concordia – trámites de desempleo, jubilación y créditos jubilados y pensionados- con fecha 13 de enero de 2012, 08 de junio de 2017, 12 de julio de 2017 y 07 de enero de 2019 (ver fs. 347 IP).

d) Expediente N°

, de Concordia (Entre

Ríos). Recibió un llamado el día 05 de junio de 2018, por parte de un tal Rogelio por la RH y le hicieron realizar depósitos bancarios en la cuenta CBU N°

a nombre de Belén Elizabeth , CUIL (Córdoba).

Realizó dos depósitos al CBU mencionado: uno por un monto de \$17.995,70 y otro por \$5.906,93. Se adjuntaron los comprobantes en el expediente –ver fs. 3 del expediente-.

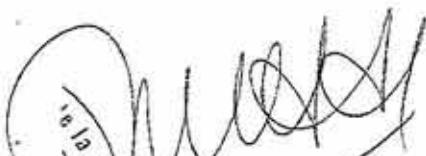
Se consultó al Banco de la Provincia de Córdoba, y del informe surge que la Sra. Belén Elizabeth , CUIL , es titular de las siguientes cajas de ahorro N° , , y (ver fs. 188 y 192 de la IP).

e) I

I: Alba Rafela

La Paz,

Entre Ríos. Su hija (Alicia Beatriz) recibió un llamado por la RH (tel. 011-15-34221130) por parte de Gabriel y Mario . El celular pertenece a Personal. Se remitió un correo electrónico a la ANSeS el día 10 de julio de 2018 y por la



M. Fernanda AIMAR
Secretaria Adjunta



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

M. Fernanda AIMAR
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL

Gabriel González Da Silva
Fiscal General de la UFMAR

información que se obtuvo no habría depositado. ANSeS envió un correo electrónico a la denunciante (@hotmail.com) pero se encuentra pendiente de respuesta.

Se requirió a la empresa Telecom que informara la titularidad respecto de la línea telefónica y como respuesta surge que se encuentra dada de alta desde el día 27 de septiembre de 2013, cuyo titular es Anabela , domiciliada en la ciudad de Rincón de Milberg, Provincia de Buenos Aires (ver fs. 289 de la IP).

Finalmente, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta se obtuvo como resultado lo indicado a fs. 321 -RUB- de la IP y a fs. 325 -RH-

De la consulta realizada al RUB, surge que se realizaron dos consultas con posterioridad al hecho denunciado, con fecha 11 y 12 de julio de 2018. De la consulta realizada a la RH, surge que se realizaron 4 consultas con posterioridad al hecho denunciado, con fecha 11 y 12 de julio de 2018.

f) Expediente N° : Luis Omar (DNI

) Paraná (Entres Ríos). Recibió varios llamados con fecha 17 de julio de 2018, siendo el primero a las 15:30 hs, por la RH por quien dijo ser Martin , abogado de ANSeS de Mar del Plata quien conocía todos sus datos personales. Ante la sospecha de que sea una estafa el denunciante finalizó la comunicación. Aportó su número telefónico:

Además, resta agregar que por la información obrante no habría depositado.

Finalmente, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). En este sentido, el organismo informó respecto a la consulta realizada al RUB, ver fs. 320/321 de la IP, que se realizaron dos consultas: con fecha 17 de julio de 2018 a las 13:55 hs, por parte del agente de ANSeS Jorge , Código Usuario . y con fecha 25 de julio de 2018 a las 12:59 hs, por parte de la agente de ANSeS Mariela , Código Usuario . De la consulta realizada a la RH, ver fs. 325 de la IP, surge que dos consultas: con fecha 18 de julio de 2018 a las 09:37 hs por parte del agente de ANSeS Edgardo , Código Usuario ., UDAI Paraná – Entre Ríos y con fecha 19 de julio de 2018 a las 15:32 hs por parte de la agente de ANSeS Mirta , Código Usuario , Coordinación Investigaciones.

Posteriormente, la ANSeS amplió su denuncia, trayendo a conocimiento de esta Unidad Fiscal los siguientes hechos:

g) Nota N° : (fs. 8/10): a través de un correo electrónico interno de ANSeS - UDAI Concordia, con fecha 01 de noviembre de 2018, se puso en conocimiento que la Sra. Pamela -0345-15-4094679- habría sido engañada. En la maniobra habrían resultado perjudicados la nombrada, Terecita -abuela- y Oscar -tío-. Indicó que se comunicaron desde los siguientes teléfonos: , , y que, una de las personas que la llamaron dijo ser Walter Cuil.

Se encuentra un certificado de policía donde obra la denuncia realizada por Pamela , DNI , con fecha 31 de octubre de 2018. Manifestó que su abuela Terecita , recibió un llamado telefónico por parte de quien dijo ser empleado de ANSeS el cual se comunicaba por la reparación histórica de su abuelo difunto, Ambrosio y que debía dirigirse a un cajero automático. Como su abuela no podía dirigirse, la llamaron a Pamela y le manifestaron que su abuela era beneficiaria de la RH y tenía para percibir \$57.000 y un aumento de \$4.500 en el beneficio. Una vez en el cajero recibió instrucciones para poder percibir los montos indicados. Que le informaron que la cuenta de su abuela no permitía que se realice la transacción por lo que iban a necesitar otra cuenta razón por la cual se comunicó con su tía María a la cual le solicitaron la tarjeta de su tío, Oscar , quien posee una cuenta en el Banco Santander Rio. Luego realizaron las transacciones requeridas. De igual forma ; brindó los datos de su tarjeta y realizó las operaciones indicadas. En efecto, de la cuenta se habrían transferido \$20.000, de la cuenta de su tío \$5.000 y de su abuela \$15.000.

Con fecha 10 de diciembre de 2018 (ver fs. 181 vta, punto XII) se libró oficio a la Jefatura Departamental de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a fin de que se sirva informar en que dependencia judicial radicaron la denuncia de la Sra. Pamela . La División Seguridad y Custodia del Ministerio de Producción y Trabajo, informó a fs. 338/339 de la IP, que con fecha 21 de marzo de 2019 la Departamental de la Ciudad de Concordia recibió el oficio librado por esta Unidad Fiscal. En este sentido, me comunique con el Oficial de judiciales de la policía de Concordia Héctor Muracioli, (, quien tomo los datos de la denuncia de Pamela y se comprometió a comunicarse a la brevedad. Posteriormente se comunicó Héctor Muracioli y en la misma informó que la causa se radicó ante la Fiscalía de Concordia, Prov. Entre Ríos, tel. Posteriormente, personal de esta Unidad Fiscal, se comunicó con la Fiscalía de Concordia, Dra. Eliana Marco Giuseppe, Secretaria, Fiscalelis@gmail.com, y en la misma informó que la denuncia de la Sra. tramita ante la dependencia. Se libró correo para que certifiquen el día 27 de marzo de 2019 pero a la fecha no se respondió. Con fecha 25 de abril de 2019, personal de esta Unidad se comunicó con la mencionada dependencia y en la misma Luis Fernando Cuevas,



M. Fernanda ALMAR
Secretaria Adjunta

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL



UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL

Gabriel González De Silva
Fiscal General Adjunto

387

Jefe de despacho, hizo saber que tramitó la investigación fiscal N° 9305/18, caratulada "NN s/ Estafa en tentativa dam: Pamela ", la cual se dispuso su archivo el día 06 de noviembre de 2018.

h) Nota N° : (fs. 29): a través de un correo interno de ANSeS - UDAI Concordia, con fecha 23 de octubre de 2018, se puso en conocimiento que en el día de la fecha se presentó la Sra. Marta Graciela donde manifestó que recibió un llamado de un tal "Murta" por la RH por un cobro retroactivo de \$86.000. Manifestó en su denuncia que quien la llamó conocía sus datos personales (edad, domicilio y DNI). No se informaron teléfonos.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó dos consultas a la base del RUB el día de 23 de octubre de 2018 a las 08:05 y 08:17 hs por parte de Sonia , Código Usuario (ver fs. 323 de la IP).

i) Nota N° : (fs. 5): a través de un correo interno de ANSeS con fecha 22 de agosto de 2018 en la cual se puso en conocimiento que el Sr. Francisco Santiago se presentó ante la UDAI Paraná II, manifestando que recibió un llamado el día 30 de julio de 2018 a las 19:20 hs para informarle que tenía para percibir \$250.000 por la reparación histórica. El llamado lo habría realizado Javier Alejandro, quien trabajaría en la UDAI Santa Rosa. Hay un correo interno en la misma foja, donde manifestó que no se ha comunicado con beneficiarios.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó que el beneficiario habría solicitado varios turnos ante la UDAI Paraná –asesoramiento general-, con fechas 05 de septiembre de 2016, 09 de octubre de 2016, 09 de enero de 2017 y 27 de enero de 2017 (ver fs. 347 de la IP).

j) Nota N° : (fs. 42): a través de un correo interno de ANSeS UDAI Concordia II, con fecha 27 de julio de 2018, se informó que se presentó la Sra. María Rosa la cual manifestó que recibió un llamado por la RH supuestamente por parte de Emilio Basavilbaso –tel. -. No se informó si se efectuó algún depósito.



En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó que se realizaron dos consultas por la RH con fecha 18 de junio de 2018, por parte de Josefina , Código usuario , Oficina UDAI Concordia II (ver fs. 327 de la IP).

Respecto a los hechos determinados como: a), b), g) en atención a que los mismos se encuentran judicializados, entiendo que corresponde remitir lo actuado al señor juez/fiscal a cargo de la investigación a los efectos que estime corresponder. Para ello, extráiganse copias de las partes útiles y pertinentes de cada una de las actuaciones administrativas y preliminares, y remítanse a cada uno de los magistrados que se encuentren a cargo de la investigación, conforme las certificaciones cursadas. A tal fin, librense oficios.

Respecto a los hechos ocurridos en la provincia de SANTA FE:

a) Actuaciones agregadas a la IP N° 31542/2018: respecto al hecho presentado por Honoria , quien reside en la ciudad de Rafaela (Santa Fe) indicó el día 07 de agosto de 2018 recibió un llamado desde el número telefónico , de una persona que dijo ser y llamarse Cristian . Posteriormente, recibió otro llamado cuando se encontraba en la UDAI Rafaela, y en ese momento la agente de ANSeS Nancy , se hizo pasar por la apoderada de la beneficiaria.

Finalmente, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo indicó respecto al RUB lo indicado a fs. 322 de la IP y con relación a la RH, lo que surge de fs. 324. Respecto a las consultas realizadas, el organismo informó que fueron efectuadas por la agente de ANSeS Nancy en la fecha en que se presentó la Sra. .

Por otro lado, del teléfono aportado por la Sra. no se pudo obtener a qué empresa pertenece.

b) Actuaciones agregadas a la misma IP: respecto de Ricardo , quien reside en la ciudad de Barrio Islas Malvinas, Villa Constitución (Santa Fe) el cual refirió que el día 23 de agosto de 2018 a las 18:30 hs recibió varias llamadas de una persona que dijo llamarse “ ”, empleado de ANSeS. Señaló que la llamada provino del abonado N°

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL



**UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL**

La unidad Fiscal, requirió mayor precisión de la titularidad de la línea a la empresa Claro (ver fs. 70) pero la misma, al día de la fecha, aún ~~Fiscal~~ no ha sido respondida.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó la solicitud de varios turnos ante la UDAI Villa Constitución: el primero con fecha 09 de junio de 2008 –jubilación-; el segundo con fecha 12 de octubre de 2010 –reajuste caso bádaro-; y el tercero con fecha 25 de febrero de 2019 –repago- (ver fs. 347 IP).

Ahora bien, luego del análisis pormenorizado de todas las presuntas estafas por RH que han llegado a conocimiento de esta Unidad Fiscal, se efectuó una amplia certificación de todas las actuaciones, advirtiendo que en la presente se ha realizado la pertinente denuncia (fs. de la IP) y cuya certificación obra a fs. 354/356 de la IP. De allí surge que la denuncia del Sr. [REDACTED] fue presentada ante el Ministerio Público de la Acusación, Fiscalía Regional N° 2 de Villa Constitución, en fecha 24 de agosto de 2018.

En el mismo sentido, me comuniqué con el Dr. Franco Carbone -Secretario-
de la Unidad Fiscal de Villa Constitución - Ministerio Público Acusatorio y en la misma
informó que la denuncia del Sr.] trámite bajo la causa N° : ; Caratulada:
Ricardo , Anália NN/ s/ Tentativa de Estafa. Estado: Desestimada.
Dejo su correo electrónico "Fcarbone@mpa.santafe.gov.ar" y su celular personal
" "

c) Expediente N° : José Alfonso

, ciudad de Santa Fe, Santa Fe. La Defensoría de Santa Fe puso en conocimiento con fecha 14 de junio de 2018 a las 10:33 hs el caso de (tel.

) por intermedio de un correo electrónico librado a la Coordinación de Análisis Administrativo de la ANSeS. En la misma, manifestó que recibió un llamado de un supuesto abogado de ANSeS desde el tel. . Cabe mencionar que cuando la ANSeS efectuó la búsqueda consignó el número de manera errada (en efecto, al número 11- le faltaba el 6).

El celular pertenece a AMEX. En el expediente surge que el número telefónico del cual lo llamaron pertenece a "promociones de Tarjetas Visa".

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como

Unidad Fiscal

resposta se informó una consulta a la RH con fecha 14 de junio de 2018 a las 17:40 hs, posterior al hecho denunciado (ver fs. 326).

Personal de esta Unidad se comunicó con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe y en la misma la Dra. De Garrido, Sub Directora del organismo, informó que se inició el expediente N° 1004-151342/18 como un simple asesoramiento, solo se puso en conocimiento a la ANSeS.

d) Expediente N° : Arminda (DNI)

) de la ciudad de Rosario, Santa Fe. Se comunicó Margarita , DNI , apoderada de Arminda y puso en conocimiento que el día 11 de junio de 2018 a las 19 hs llamaron al celular de Arminda y le comunicaron que tenía que cobrar una suma de \$256.600 por la RH. Que por un error del cajero no realizó la transferencia que le pidieron. Posteriormente con fecha 25 de junio de 2018 la apoderada informó que la llamaron del teléfono (tel.) una persona que se identificó como Alejandro

Se solicitó a la empresa Claro que informara respecto de la línea y como respuesta surge que el titular es Carlos , DNI : , con fecha de activación el día 04 de junio de 2018 (ver fs. 295 de la IP).

Finalmente, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta se informaron dos consultas a la RH con fecha 13 y 14 de junio de 2018, con posterioridad al hecho denunciado (ver fs. 327).

e) Expediente N° : Liliana Mabel

Rafaela (Santa Fe). Recibió un llamado por la RH. Con fecha 12 de julio de 2018 se puso en conocimiento por intermedio de un correo interno de ANSeS que la Sra. recibió un llamado telefónico en la cual le informaron que tiene para percibir la suma de \$60.000 por la RH².

Se solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta, el organismo informó que con fecha 06 de junio de 2018 a las 12:49 hs, el agente de ANSeS Martin , Código Usuario , dela UDAI Rafaela consultó la base de la RH. Del mismo modo, con fecha 12 de julio de 2018 a las 13:43 hs, la agente de ANSeS María ,

² Obsérvese a fs. 65 de la Nota 2140 que se acompaña un correo interno de la ANSeS en la cual se reitera el hecho de



M. Fernanda AMAR
Secretaria Adjunta
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL

Gabriel González Da Silva
Fiscal General Adjunto

Código Usuario , de la UDAI Rafaela consultó la base de la RH (ver fs. 328).

Asimismo, surge una consulta a la base del RUB con fecha 12 de julio de 2018 a las 13:32 hs, por parte de María I , Código de Usuario (ver fs. 322 de la IP).

f) Expediente N°

Esteban

(DNI)

Rafaela (Santa Fe). Recibió un llamado por la RH. Con fecha 16 de julio de 2018 se puso en conocimiento por intermedio de un correo interno de ANSeS que la UDAI Rafaela recibió varias denuncias por parte de beneficiarios que manifestaron recibir llamados de un supuesto abogado de ANSeS, en la cual les decía que les correspondía la RH.

Se solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). A su respecto, el organismo informó a fs. 320 la consulta al RUB, con fecha 16 de julio de 2018 entre las 11:30 hs, el agente de ANSeS María

, Código de Usuario . Cabe destacar que la mencionada agente es quien puso en conocimiento el hecho a las autoridades de la UDAI. Del mismo modo, a fs. 325 la consulta a la RH fue realizada por el mismo usuario en la misma fecha y hora.

g) Expediente N°

Rosa

) de Rafaela (Santa Fe). Recibió un llamado por la RH para que realice una transferencia pro CBU. No hay mayores datos en el expediente de la denuncia realizada. Solo información e impresiones de pantalla del beneficiario y un correo electrónico interno del organismo con fecha 13 de julio de 2018 en la cual se ponen en conocimiento el hecho denunciado por .

Se solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP).

A su respecto, el organismo informó a fs. 319/320 y 321 las consultas al RUB, siendo estas: con fecha 02 de mayo de 2018 entre las 12:35 y 12:40 hs, el agente de ANSeS Martín , Código de Usuario , realizó varias consultas. Posteriormente a fs. 321, surgen consultas con fecha 12 de julio de 2018 a las 14:22 hs, agente de ANSeS Analía , Código de Usuario , realizó varias consultas. Del mismo modo, a fs. 325 las consultas a la RH, siendo estas: con fecha 12 de julio de 2018 a las 14:23 hs, la agente de ANSeS Analía , Código de Usuario , UDAT Tandil, realizó dos consultas; con fecha 13 de julio de 2018 a las 10:03 hs, el agente de ANSeS María , UDAI Rafaela, realizó dos consultas.

M
Fiscal de Investigación

Por último, se puso en conocimiento que habría solicitado varios turnos en la UDAI Rafaela –créditos jubilados y pensionados y programa hogar- con fecha 06 de marzo de 2017, 05 de junio de 2017, 14 de junio de 2017, 20 de marzo de 2018, 25 de abril de 2018 y 27 de febrero de 2019 (ver fs. 347 de la IP).

Seguidamente, la ANSeS amplió otros hechos, los cuales resultaron:

h) Nota N° (fs. 23): a través de un correo interno de ANSeS por parte de la UDAI Rafaela, con fecha 08 de octubre de 2018, se puso en conocimiento que se presentó la Sra. Juana María manifestando que el día 20 septiembre de 2018 recibió un llamado desde el tel. a fin de que se dirigiera a un cajero automático a efectos de percibir un retroactivo de la RH. Como no poseía dinero en la cuenta la guiaron para que obtenga un préstamo por \$100.000 y para así transferirlo a una cuenta del Banco Macro \$99.000. El crédito se lo otorgaron en 48 cuotas de \$5.930,01.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó habría solicitado un turno ante la Oficina Ceres –jubilación- con fecha 14 de septiembre de 2014 (ver fs. 347 de la IP).

i) Nota N° (fs. 17/18): denuncia realizada en la ANSeS de Santa Fe Norte. Con fecha 24 de septiembre de 2018, se presentó Héctor Daniel

y puso en conocimiento que en el día de la fecha su madre Elida recibió un llamado –tel. - por parte de un supuesto contador de la ANSeS –con tonada cordobesa- manifestando que era acreedora de un retroactivo de \$65.000 correspondiente a la RH de su pensión, además de una mejora en su haber de \$3.000 por un año y medio. Le solicitó que debía concurrir a un cajero automático. No se indica si realizó alguna operación.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó varias consultas a la base de la RH, siendo estas: a. con fecha 11 de septiembre de 2018 a las 11:45 hs y posteriormente el día 12 de septiembre de 2018 a las 13:25, 13:26 y 13:28, por parte de Jorge . , Código Usuario , Oficina UDAI Santa Fe Norte. b. con fecha 24 de septiembre de 2018 a las 12:42, 12:43 y 17:58 se realizaron tres consultas por parte de Pablo . , Código Usuario , Oficina UDAI Santa Fe Norte (ver fs. 327 de la IP).



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
M. Fernanda AIMAR
Secretaria PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



**UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL**

Gabriel González Da Silva
Fiscal General Adjunto

j) Nota N° 2140 (fs. 50/58): correo interno de ANSeS, UDAI Reconquista, con fecha 24 de julio de 2018, en la cual se puso en conocimiento que la Sra. Celina recibió un llamado el día 19 de julio de 2018 a las 14:15/30 hs por parte de quien dijo ser empleado de la ANSeS (Franco), manifestando que debía concurrir al banco a fin de retirar un retroactivo por la RH dejándole un número telefónico para que se comunique una vez que se encuentre en el banco. Una vez allí, la Sra. : se comunicó al tel. y le hicieron sacar un crédito a fin de que deposite en una cuenta del Banco Santander. Se habrían girado la suma de \$25.000. Hay denuncia policial y comprobantes bancarios.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó que la Sra. Celina habría solicitado un turno en la UDAI Reconquista con fecha 12 de julio de 2018 para el día 10 de agosto de 2018. Prestación: Mi Huella – Apoderado (ver fs. 329 IP).

Teniendo en cuenta que la Sra. realizó una denuncia policial ante la Comisaría de Avellaneda, Departamento General Obligado de la Provincia de Santa Fe, se solicitó mediante oficio que se sirva informar en qué dependencia judicial fue radicada la denuncia. En este sentido, a fs. 220/222 y 267 de la IP, la Comisaría notificó que el día 09 de septiembre de 2018 se remitieron a la Unidad Fiscal de Reconquista del ministerio Público de la Acusación, sita en calle Iriondo N° , actuaciones caratuladas a prima facie “Defraudación” con el número de Legajo N° donde resulta víctima la ciudadana Celina] , DNI

Posteriormente, a raíz de lo informado en el párrafo que antecede, se libró oficio a la Unidad Fiscal de Reconquista Ministerio Público de la Acusación a fin de certificar el Legajo N° 356/18 (ver fs. 259 de la IP), pero no fue respondido a la fecha.

Ahora bien, sin perjuicio a lo informado en el hecho mencionado como b) y, en atención a lo consignado en el caso j), entiendo que corresponde remitir lo actuado al señor juez/fiscal a cargo de la investigación a los efectos que estime corresponder. Para ello, extráiganse copias de las partes útiles y pertinentes de cada una de las actuaciones administrativas y preliminares, y remítanse a cada uno de los magistrados que se encuentren a cargo de la investigación, conforme las certificaciones cursadas. A tal fin, librense oficios.

En lo que respecta a la provincia de **SANTA CRUZ**, hemos advertido las siguientes maniobras:

a) Actuaciones agregadas a la IP N° (fs.17): en cuanto a la situación relatada por Cupertina quien reside en la ciudad de Río Gallegos (Santa Cruz) se pudo conocer que se comunicaron reiteradas veces con la nombrada el día 9 de agosto del año 2018 del teléfono N° (fs. 17 de la IP), por parte de quien dijo llamarse Javier , en relación a la RH.

Por otra parte, la Unidad Fiscal requirió información a la empresa Telecom Personal SA (fs. 69 de la IP) respecto al abonado y como respuesta surge que la línea se encuentra activa desde el día 02 de julio de 2018 a nombre de Carlos (ver fs. 289 de la IP).

Se solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó una consulta efectuada al RUB con fecha 09 de agosto de 2018 a las 13:50 hs por parte de la agente de ANSeS Karina , Código usuario (ver fs. 322 IP). En la misma fecha y hora, la agente Vargas consultó las bases de la RH (ver fs. 324 de la IP).

En cuanto a la provincia de BUENOS AIRES, contamos con las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones agregadas a la IP N° en la cual Margarita Susana , quien reside en la ciudad de 9 de julio (Buenos Aires) indicó que el día 16 de agosto del año pasado, recibió un llamado telefónico de una persona que dijo ser "Ricardo ", personal de la ANSeS, y cuyo motivo del llamado estaba vinculado a la RH (fs. 18 de la IP).

Se solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). El organismo no informó consultas en el período requerido.

b) Asimismo, agregada a la preliminar mencionada, se encuentra el hecho que denunciara Félix Manuel , ver fs. 18 vta de la IP, quien reside en la ciudad de 9 de julio (Buenos Aires) el cual manifestó que durante los días 16, 17, 20 y 22 de agosto del año pasado una persona que dijo llamarse "Ricardo ", matrícula N° , del cual también agregó que tenía tonada "cordobesa", se comunicó desde la línea N° a fin de realizar una operatoria bancaria. Refirió que efectuó la transferencia a



M. Fernanda
Secretaria Adjunta

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL

Gabriel González Díaz
Fiscal General Adjunto

nombre de Érica
abonados N°

Luego, se comunicó una persona femenina desde los

Y

Por otra parte, esta Unidad Fiscal requirió mayor información de los abonados 1151578902, el cual resulta ser de la compañía Movistar (fs. 58 de la IP), la línea de la empresa Impsat SA (fs. 63), respecto a la línea 0114250323 no surge empresa con esa numeración y del abonado corresponde a la empresa Telecom Personal SA (fs. 68 de la IP).

En cuanto al abonado , se encuentra la información agregada a fs. 96, y de la misma surge que el titular de la línea es la empresa Directv Argentina S.A., con fecha de activación 18 de febrero de 2014, domicilio de facturación Av. Corrientes N° , CI , y se trata de una línea con abono.

En relación al abonado , la misma se encuentra asignada a la Sra. Elizabeth Moreno N° , con domicilio registrado en Perito Francisco (provincia de Mendoza) desde el día 28 de noviembre de 2018 (ver fs. 292 de la IP).

Por último, se informó que el abonado 1134217305, se encuentra asignada al Sr. Juan Ramón . , DNI , de la localidad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, desde el día 11 de julio de 2018 (ver fs. 289 de la IP)

Se solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó las siguientes consultas por la RH (ver fs. 324 de la IP): por parte del agente de ANSeS Federico

Código Usuario , con fecha 20 de julio de 2018 a las 08:48 hs y 30 de julio de 2018 a las 10:52 hs, desde la UDAI 9 de Julio. También, por parte de la agente de ANSeS María , Código Usuario , con fecha 31 de julio de 2018 a las 09:38, 09:42, 10:09 y 10:12 hs, desde la UDAI 9 de Julio. Y, el beneficiario habría solicitado tres turnos ante la UDAI 9 de Julio con fecha 08 de julio de 2018 (Trámite de Desempleo), con fecha 17 de julio de 2018 (Trámite de Desempleo), y con fecha 27 de julio de 2018 (Trámite Asignaciones Familiares -SUAF-) (ver fs. 329 de la IP).

c) Expediente N° : Maria Vanesa

, Necochea (Buenos Aires). Recibió un llamado el día 25 de junio de 2018 por la RH por parte de Horacio para que realizara una transferencia en la cuenta de Sol Los números tel. registrados son: : (ambos teléfonos pertenecen a Personal). Que según la información obrante en las actuaciones administrativas no habría depositado.



En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). El organismo informó una consulta a la RH anterior al hecho denunciado, con fecha 21 de junio de 2018 a las 11:53 hs por parte de Alejandro , Código Usuario , UDAI Necochea (ver fs. 328 de la IP).

Asimismo, surge un turno ante la UDAI Necochea solicitado el día 13 de junio de 2018 para el día 21 de junio de 2018 (ver fs. 329 de la IP).

Por otro lado, se solicitó a la empresa Personal que informara los titulares de las líneas y como resultado se informó que la línea no se encuentra activa, por lo que no resulta posible brindar la información solicitada. Respecto a la línea en el correo electrónico de fs. 290 se indicó que se informó la titularidad registrada en la tabla remitida, pero dicho número no se incluyó allí (ver fs. 289/290).

d) Expediente N° : Silvia Eva (DNI) Necochea (Buenos Aires). Recibió un llamado por la RH (tel.) y realizó una transferencia de \$2.270,86 a la cuenta CBU N° a nombre de Diana , cuil , de Córdoba, con fecha 02 de julio de 2018. Sobre la información obrante en las actuaciones no se habría realizado una transferencia.

Esta Unidad Fiscal, requirió mayor información a la entidad bancaria con respecto a la titularidad del CBU (fs. 82 de la IP), la cual informó a fs. 271/278 de la IP. De lo allí informado, se observa a fs. 274, una transferencia por un valor de \$2.270,86 realizada el día 02 de julio de 2018.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó varias consultas a la RH con posterioridad al hecho denunciado (ver fs. 328 de la IP).

Por otro lado, respecto a la línea telefónica de la cual realizaron los llamados por la RH, la empresa Personal informó que actualmente la línea telefónica no se encuentra activa, por lo que no resulta posible brindar la información solicitada (ver fs. 290 de la IP).

e) Expediente N° : Maria Ester) Bahía Blanca (Buenos Aires). La Sra. presentó un escrito en la cual



UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL

manifestó que recibió un llamado a las 13:30 hs. del día 05 de julio de 2018 por la RH por parte de Rogelio para cobrar la RH de su madre, fallecida hace 10 años. Dejo un tel. No depositó.

Se solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó una consulta efectuada al RUB con fecha 05 de julio de 2018 a las 11:56 hs por parte de Estefanía , Código de Usuario (ver fs. 322 de la IP).

Ernesto Héctor

f) Expediente N°

Bahía Blanca, Buenos Aires. Recibió un llamado el día 05 de julio de 2018 por la RH por parte de Rogelio desde el abonado N° transferencia de \$50.000 al CBU N°

Efectuó una

El celular pertenece a Personal, y de la consulta realizada a la empresa surge que el titular de la línea resulta ser Jorge DNI con domicilio en la ciudad de Las Heras, Provincia de Mendoza, y que tiene fecha de alta el día 12 de octubre de 2018 (ver fs. 289 de la IP).

Esta Unidad Fiscal, solicitó mayor información al Banco respecto a la titularidad del CBU (fs. 83 de la IP), la cual fue respondida oportunamente por el Banco HSBC a fs. 86/94. Allí se puso de manifiesto que el CBU corresponde a Adrián y puede observarse a fs. 90 la transferencia efectuada por el damnificado Pérez.

Se solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó dos consultas efectuadas en la RH con posterioridad al hecho denunciado (ver fs. 324 de la IP).

g) Expediente N°

Daniela Alejandra

Junín (Buenos Aires). Recibió un llamado el día 03 de julio de 2018 por la RH por parte de quien dijo ser Nicolás, para percibir un retroactivo de su abuela, tel. 1134209293. La persona que se comunicó tenía datos personales exactos. Sin embargo, no habría depositado. Daniela , como apoderada, recibió un llamado por la RH de su abuela Florinda y también por el beneficio de su padre, Juan Antonio .

Además, se tomó conocimiento que realizó una denuncia en el MPF, a cargo del Fiscal federal, doctor Eduardo Norberto Varas en la fiscalía Federal de Junín.



Se solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente por la beneficiaria con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó una consulta realizada a la RH con posterioridad al hecho denunciado (ver fs. 324 de la IP).

Finalmente, en función a lo informado a fs. 211, se tomó conocimiento que las presentes actuaciones se encuentran en etapa investigativa ante la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Junín en el marco de la causa N° 22112/2018 (FLP 86189/2018), a cargo del Fiscal Federal, doctor Eduardo VARAS.

h) Expediente N°

: Gladys Miryam

Mar del Plata (Buenos Aires). Con fecha 12 de julio de 2018 la Sra. Gladys denunció ante la ANSeS que recibió un llamado por la RH por parte de Mauricio , tel. quien le informó que su marido tenía que cobrar \$57.000 por la RH y le indicó todos los datos personales. Seguidamente, cuando le manifestó que su marido (Humberto) no resultaba ser jubilado, manifestó que podría ser apoderado de otra persona. Por otra parte, de lo que surge de las actuaciones no habría depositado.

Se solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente por la beneficiaria con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo no informó consultas en el período requerido.

Asimismo, respecto a la línea telefónica N° , la misma pertenece a la empresa Claro; sin obtener mayor información a la fecha.

Posteriormente, la ANSeS amplió la denuncia de los casos y remitió los siguientes hechos:

i) Nota N°

(fs. 7): Denuncia Policial en la Ciudad de Vedia, Partido de Leandro Alem (Provincia de Buenos Aires). El día 01 de noviembre de 2018, la Sra. Silvia Andrea manifestó que recibió un llamado al celular de su marido por parte de la Sra. Marta —— —vecina- en la cual le manifestó que debían reunirse por cuanto (sic) “me llamo una mujer supuestamente de una asesoría de la ANSeS, de la calle paseo colon en buenos aires, y que me corresponde en el llamado un retroactivo de reparación histórica, que debía aceptarlo enseguida y que debía concurrir al cajero, y me presionaban para que vaya”. ¿Posteriormente cuando estaban juntas y se comunicaron nuevamente y le manifestó (sic) “ya llegó al cajero Marta”, pero parece que



UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL

Gabriel González Da Silva
Fiscal General Adjunto

estás en tu domicilio todavía ¿A cuánto tiempo estas? Te vuelvo a llamar en 10 minutos".

Luego no tuvieron más comunicaciones.

Con fecha 19 de marzo de 2019, la Comisaría De Vedia remitió a la casilla de correo electrónico de la Unidad Fiscal, que la denuncia realizada por la Sra. Silvia , fue radicada con posterioridad a su radicación de fecha 01 de noviembre de 2018 ya que por error involuntario las actuaciones habían sido extraviadas (ver fs. 317 de la IP).

En este sentido, me comuniqué con la Ayudantía Fiscal, tel. (), en la cual el Dr. Fernández, manifestó que la Comisaría presentó la denuncia de fecha 27 de marzo de 2019. En la misma, manifestó que se va a citar a la Sra. a fin de ampliar los hechos.

j) Nota N° (fs. 21): Denuncia Penal con fecha 01 de octubre de 2018 en la localidad de Mar de Ajo, partido de la Costa (Provincia de Buenos Aires) Comisaría La Costa II. Se presentó : Antonio (DNI) y en la misma manifestó que recibió un llamado del Sr. Ricardo , Matricula , interrogando sobre la posibilidad de viajar a Buenos Aires para tramitar la RH o bien podría hacerlo desde su tarjeta de débito desde un cajero. Una vez en el cajero mientras recibía instrucciones llegó su hijo Marcelo quien, al atender el celular advirtió que su padre estaría girando dinero a cuenta de terceros de préstamos a depositarse dentro de las 48 hs e inmediatamente finalizó la comunicación. Lo llamaron desde el teléfono .

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó que se le realizaron dos consultas por la Reparación Histórica por parte del agente de ANSeS Carlos , Código Usuario , Oficina Mar de Ajo – Villa Gesell, el día 07 de septiembre de 2018 a las 08:27 y 8:28 (ver fs. 326 de la IP).

Respecto a la certificación de la denuncia efectuada en la Comisaría La Costa II de Mar de Ajó, la división Seguridad y Custodia remitió con fecha 19 de marzo de 2019 la constancia de diligenciamiento del oficio remitido por esta Unidad (ver fs. 308/309 de la IP).

Por su parte, conforme a lo certificado a fs. 364 de la IP, se pudo saber que dichas actuaciones tramitan ante la Unidad Fiscal de Investigación y Juicio N° 11 de Mar de Ajo bajo el expediente N° 3 caratulada "Av. Ilícito, dam. .".

k) Nota N° (fs. 25/26): Denuncia ante la UDAI Rauch, Provincia de Buenos Aires. Con fecha 10 de octubre de 2018, se presentó la Sra. Gladys

Unidad Fiscal de la Nación

en la cual manifestó que el día 28 de septiembre de 2018 se comunicó una persona quien dijo ser German, empleado de ANSeS, -tel. - y manifestó que salió seleccionada su carpeta para cobrar un retroactivo de \$170.000 en concepto de RH. Para poder percibirlo debía concurrir a un cajero automático para efectuar una transferencia de \$2.500 y poder cobrarlo. Así, efectuó la transferencia de \$2.500 al CBU del Banco Provincia de Córdoba.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo no informó consultas en el período indicado, solamente registra un turno ante la Oficina Rauch, solicitado el día 28 de agosto de 2018 y fecha de turno para el día 31 de agosto de 2018, Créditos Jubilados y Pensionados (ver fs. 329 de la IP).

l) Nota N° (fs. 30): correo interno de ANSeS donde se puso en conocimiento que en la ciudad de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires) la Sra. María Consuelo) denunció que se comunicaron por la reparación histórica y le dijeron que tenía una suma de dinero para percibir. Su hija -Mirta Lujan - hace un tiempo habría consultado por la RH y en la ANSeS le indicaron que no le correspondía. Ante lo informado por la RH le resultó sospechoso y finalizó la comunicación.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo no informó consultas a las bases en el período indicado.

m) Nota N° (fs. 14): El Sr. Miguel

se presentó el día 21 de septiembre de 2018 en la Oficina de ANSeS Colonia Vela (Provincia de Buenos Aires) y manifestó haber recibido un llamado a su celular por parte de una persona que se identificó como German de la Anses -tel. +5491127317829-, le solicitó que se dirija al Banco para percibir una suma de dinero por la RH (\$175.000) y un retroactivo de tres años. Le solicitó la suma de \$7.500 para hacer una tarjeta nueva. Se comunicó en reiteradas oportunidades. En ANSeS le informaron que el organismo no se comunica por teléfono y que los trámites son gratuitos.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia



M. Fernanda AIMAR
Secretaria Administrativa

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL

Gabriel González De Silva

de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó una consulta por la RH con fecha 21 de septiembre de 2018, 09:53 hs, en la Oficina de Vela por parte de la agente de ANSeS María Código Usuario (ver fs. 327 de la IP).

n) Nota N° (fs. 13): Oficina ANSeS Colonia Vela. El Sr. Eduardo manifestó que recibió un llamado por parte de una persona de nombre German de ANSeS –tel. -, informando que tenía un monto para percibir por la reparación histórica por un total de \$175.000. Se presentó ante la UDAI, y en dicha oportunidad se volvieron a comunicar con él momento en el cual atendió el Gerente de la oficina Colonia Vela (José Fabián), haciéndose pasar por . Dijo ser de jurídicos de ANSeS de CABA por lo que el gerente se identificó y le manifestó que de la base de datos de ANSeS no figuraba la asignación de la RH. Seguidamente, le indicó que el organismo no se comunica con los beneficiarios, solicitándole que le proveyera su número de legajo. A razón de ello, finalizó la comunicación.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó un turno solicitado ante la UDAI Tandil con fecha 21 de octubre de 2009, motivo: reconocimiento de servicios (ver fs. 347 de la IP).

o) Nota N° (fs. 23): denuncia ante la ANSeS de Benito Juárez (Provincia de Buenos Aires) con fecha 18 septiembre de 2018, en la cual la supuesta beneficiaria Estela Azucena manifestó que la llamaron por la RH un supuesto empleado del Banco de la Nación Argentina, indicándole que tenía para percibir un retroactivo de \$9.000. Ante la sospecha de la titular se presentó ante la ANSeS y advirtió la estafa.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó que habría solicitado dos turnos ante la UDAI Benito Juarez con fecha 07 de abril de 2016 y 09 de enero de 2018 (ver fs. 347 de la IP).

p) Nota N° (fs. 24): denuncia ante la ANSeS de Benito Juárez (Provincia de Buenos Aires) con fecha 18 de septiembre 2018, en la cual la beneficiaria Sara Nancy puso en conocimiento que recibió un llamado telefónico por parte de Sebastian –tel. -, supuesto agente de ANSeS, con fecha 18 de

399



septiembre de 2018 a las 12:35 hs (aproximadamente), en la cual le informó que tiene un retroactivo para percibir \$37.000. En este sentido, se le indicó que concurría a un cajero automático y finalizó la llamada. Seguidamente, vuelve a comunicarse oportunidad en la que atiende el hijo de quien le pide tiempo para hacer las averiguaciones pertinentes por lo que finalizó la llamada.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó una consulta a la base de RH en la UDAI Benito Juárez por parte del agente de ANSeS Marco , Código usuario , con fecha 18 de septiembre de 2018 a las 13:18 hs. Cabe destacar que el mencionado agente de ANSeS fue el operador que recibió la denuncia de la Sra. (ver fs. 327 de la IP).

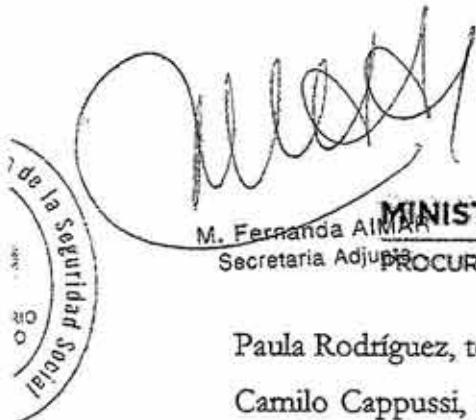
q) Nota N° 2140 (fs. 25/29): denuncia ante la ANSeS de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires, con fecha 18 de Septiembre de 2018, en la cual el beneficiario Alberto Alejandro que el día 17 de Septiembre de 2018 se comunicó un supuesto empleado de ANSeS Diego , tel. , informándole sobre un cobro de \$47.000 correspondiente a un retroactivo de aportes retenidos indebidamente de la Sra. María

esposa de . En la misma, informaron que debía realizar un depósito de \$3.000 a fin de percibir el retroactivo. Como la denunciante no tenía una cuenta CBU a su nombre, se presentó su hijo, Brian , y junto a su madre intentaron realizar los pasos que le indicaban. Por un error, se bloqueó la cuenta y no pudo efectuarse realizar la transacción. Ante la sospecha de una estafa se presentó ante la ANSeS y en la misma se le informó que el organismo no se había comunicado con los nombrados. Además, declaró que realizó una denuncia en la policía con fecha 18 de septiembre de 2018.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo no informó consultas en el período indicado.

Posteriormente, personal de esta Unidad Fiscal se comunicó con la Estación Policial de Benito Juárez, de la Ciudad de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires, tel.

, en la cual la Oficial Subayudante Cintia Oliva informó que Interviene la UFI N° 2, a cargo del Fiscal David Carvallo. Asimismo, Oliva manifestó que se puso en conocimiento a la Ayudantía Fiscal de Benito Juárez a cargo de la Ayudante Fiscal, Dra.



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Secretaría Adjunta PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

**UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL**

Gabriel González Da Silva
Fiscal General Adjunto

Paula Rodríguez, tel.

De la comunicación realizada a la Ayudantía Fiscal, el Sr.

Camilo Cappussi, Auxiliar segundo, manifestó que la denuncia se encuentra en instrucción, caratulada “ Alejandro Alberto s/ Estafa en tentativa”, Causa N° 5668/18.

r) Nota N° (fs. 33): Denuncia ante la UDAI Balcarce (Provincia de Buenos Aires) en la cual la Sra. Alicia Susana manifiesto que recibió un llamado el día 23 de agosto de 2018, a las 12:15 hs/ aproximadamente, por parte de una persona quien dijo ser de la ANSeS, Horacio , DNI -tel.

- Le indicó que tenía para percibir una suma de \$66.000 y que para poder cobrarlo, debía realizar una solicitud de acreditación en un cajero automático. En lugar de dirigirse al cajero se apersonó en el banco y allí fue atendida por la Gerente del Banco Azul, Sra. Cristina , quien ante la desconfianza se comunicó a la ANSeS y le sugirió a que haga una denuncia policial. Sin embargo, en la comisaría de Balcarce le dijeron que no le podían tomar la denuncia porque no se consumó un delito.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó dos consultas a las bases del organismo, una a la RH y otra al RUB. De la consulta efectuada al RUB, surge que con fecha 24 de agosto de 2018 a las 14:34 hs, por parte de la agente de ANSeS Ana , Código Usuario (ver fs. 322 de la IP). Por otro lado, de la consulta a la RH surge que con fecha 23 de agosto de 2018 a las 14:54 hs, la misma agente de ANSeS consultó la base (ver fs. 327 de la IP).

s) Nota N° 2140 (fs. 37/40): Formulario UDAT Tandil (Provincia de Buenos Aires) en la cual Yrma denunció con fecha 20 de septiembre de 2018 una posible estafa a su madre Dora , DNI en la cual llamó un tal Emiliano Jhonatan . -tel. - de la ANSeS de Córdoba informando que era beneficiaria de la RH por un monto de \$68.800. Para ello, debía concurrir al cajero y hacer una transferencia para poder percibirla. Cabe mencionar que el agente de ANSeS Mauricio registró la denuncia en la Solicitud UDAT.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó dos consultas, una al RUB y otra a la RH. De la consulta al RUB, surge una consulta con fecha 20 de septiembre de 2018, a las 14:40 hs, por parte del Agente Mauricio , Código Usuario (ver fs. 322 de la IP). Respecto



a la consulta a la RH, surgen consultas de dos agentes, siendo la primera con fecha 11 de septiembre de 2018 a las 13:36 hs, por la agente de ANSeS Cristina , Código Usuario , Oficina Atento; la segunda con fecha 20 de septiembre de 2018 a las 14:43 hs, por el agente de ANSeS Mauricio , UDAT Tandil (ver fs. 327 de la IP).

t) Nota N° : (fs. 88/90): formulario de la UDAT Tandil (Provincia de Buenos Aires) con fecha 20 de Septiembre de 2018, en la cual la Sra. Yrma del Rosario manifestó que es apoderada de Dora

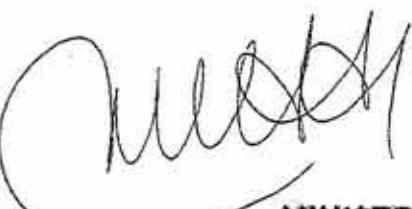
y recibió un llamado por quien dijo ser Emiliano Jhonatan , tel. desde la ANSeS de Córdoba caba, quien le informó que tenía para percibir una retroactivo de la RH por un total de \$68.800 y que debía acercarse a un cajero electrónico y hacer una transferencia para poder realizar el pago. Una vez allí, debía comunicarse para continuar con los pasos que le indicarían. En este caso puede advertirse que se trata de una denuncia que se encuentra repetida tal como está consignado precedentemente.

u) Nota N° (fs. 74/78): formulario de la UDAT Tandil (Provincia de Buenos Aires) con fecha 03 de septiembre de 2018, en la cual la Sra. María Belén manifestó que el día 03 de septiembre 2018 recibió un

llamado de parte de Héctor Hugo] quien dijo trabajar en la ANSeS, matricula N° y tel. . Le pidió un número de cuenta para depositarle un importe por la RH. La damnificada, le indicó que lo único que cobraba era la Asignación Universal por Hijo, y el Sr. le expresó que ahí no le podían depositar, y le pidió que consiga una tarjeta de débito y que más tarde se comunicaría para pedirle los datos.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó que habría solicitado varios turnos ante la UDAI La Rioja – Asignación Universal, asignación por embarazo, ayuda escolar anual, presentación libreta- con fechas desde en el año 2011 hasta el 31 de diciembre de 2018 (ver fs. 347 de la IP).

Ahora bien, respecto a los hechos determinados como: g), i), j) y q), en atención a que los mismos se encuentran judicializados, entiendo que corresponde remitir lo actuado al señor juez/fiscal a cargo de la investigación a los efectos que estime corresponder. Para ello, extráiganse copias de las partes útiles y pertinentes de cada una de las actuaciones administrativas y preliminares, en caso de corresponder junto con los expedientes



M. Fernanda Almada
Secretaria Adjunta
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL

396

administrativos originales, y remítanse a cada uno de los magistrados que se encuentren a cargo de la investigación, conforme las certificaciones cursadas. A tal fin, librense oficios.

En relación a la provincia de SAN LUIS, hemos recibido los siguientes hechos:

a) Expediente N° 1

y

A

partir del caso traído a conocimiento por parte de Carmela , quien reside en la ciudad de San Luis, se tomó conocimiento que le requirieron la suma de \$ 3000 para que deposite en la cuenta de CBU N° del Banco Columbia. Agregó que los llamados se realizaron desde los números; -en la verificación (exp. 524-1, fs. 10) se informó un número distinto - y 11- y que quien se comunicó dijo ser y llamarse Mauro

La presunta damnificada indicó que realizó dos transferencias, entre el día 6 o 7 de febrero de 2018, por montos de \$ 1000 y \$ 9000.

El organismo realizó un entrecruzamiento a fin de obtener los agentes que habrían ingresado a consultar las bases de la señora . Sin embargo, no pudo determinarse por cuanto el CUIT estaba errado.

El celular del cual llamaron es de la compañía Claro.

Esta Unidad Fiscal requirió mayor información a la entidad bancaria (fs. 81 de la IP), la cual respondió a fs. 133/159 de la IP informando que el CBU corresponde a

Silvia , CUIL N° : (provincia de Córdoba). La nombrada, según se pudo saber, percibe la asignación universal por hijo en el Banco Columbia. La cuenta fue dada de alta con fecha 01 de noviembre de 2016 y se encuentra a la fecha del informe activa. Asimismo, cabe mencionar que las transferencias denunciadas en este hecho no fueron identificadas en el informe.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó que surge una consulta al RUB con posterioridad al hecho denunciado, por parte de Claudio , Código Agente

Asimismo, respecto a la línea telefónica N° , CLARO informó que la línea es prepaga, con fecha de alta 01 de noviembre de 2018, titular Andrea DNI , activa a la fecha del informe. Respecto a la línea telefónica N° , no se pudo identificar la compañía a la cual pertenece. Cabe mencionar que posteriormente a los requerimientos realizados, surgió que la línea es



En las actuaciones relativas a la provincia de **NEUQUÉN** se tomó conocimiento de los siguientes hechos:

a) Expediente N°

en estas actuaciones Ana Teresa

, residente en la ciudad de Piedra del Águila (Neuquén) indicó que el día 09 de marzo de 2018 recibió un llamado del teléfono número : pero que la comunicación no prosperó. El celular pertenece a la compañía Claro, cuya titular es Rosa Isabel (DNI , el cual fuera activado en febrero del año 2018 en la provincia de Córdoba.

Por otra parte, se requirió mayor información a la compañía Claro (fs. 61 de la IP y respuesta a fs. 295 de la IP) y de allí surge que actualmente la línea telefónica es prepaga, con fecha de alta el día 26 de febrero de 2019, sin identificar titular.

Asimismo, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta se informó que a la beneficiaria se le realizó una consulta a la Base RUB con fecha 09 de marzo de 2018 a las 14:26 hs, agente de ANSeS Silvia , Usuario -ver fs. 318-. Por otro lado, cabe aclarar que Silvia es quien remite el correo electrónico de la Sra. -- , a fs. 2 del expediente, poniendo en conocimiento a las autoridades del organismo.

b) Expediente N°

: Andrés

Cutral Co (Neuquén). Recibió una llamada desde el tel. por parte de Nicolás Alejandro : por la RH. El celular pertenece a Movistar. Realizó una denuncia policial la cual se encuentra agregada al expediente: Acta de Exposición Policial N° ---- Comisaría N° 15. De la información que se halla, el nombrado no habría depositado.

Por otro lado, esta Unidad Fiscal, ha requerido información respecto a la línea telefónica, la cual corresponde a Movistar (fs. 57 de la IP), pero no se pudo obtener mayor información.

Se libró oficio a la Comisaría Decimoquinta de Cutral Co, el cual se recibió el día 14 de diciembre de 2018 (fs. 219 de la IP). Posteriormente, al no recibir respuesta por parte de la Comisaría, personal de esta Unidad se comunicó con el Cabo Primero Casanova, quien manifestó que las denuncias se presentan ante la Fiscalía Única de Cutral Co. En este sentido, la Fiscalía N° 1 de Cutral Co, tel. la Sra. Gisel Mestratere manifestó que las "Actas de Exposición Policial" no son presentadas ante la Fiscalía. Asimismo, realizó



M. Fernanda **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**
Secretaria Adjunta

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL

Gabriel González Da Silva
Fiscal General Adjunto

391

una búsqueda, pero con resultados negativos. Por último, manifestó que remitamos la denuncia del Sr. Andrés para que la funcionaria encargada "Ana María Mathieu" ponga en conocimiento al Fiscal de la Fiscalía (Unidad Fiscal Única del MPF, tel. 0299-4969477 - fax 4963481, Dirección JJ Valle N° 510, PB, Mpfcufd@jusneuquen.gov.ar).

Seguidamente, la ANSeS acompañó nuevos casos, los cuales resultan:

c) Nota N° (fs. 73): escrito presentado ante la ANSeS de Chos Malal, por la Sra. María Alicia con fecha 05 de septiembre de 2018, donde se precisó que el nombrado recibió un llamado el día 04 de septiembre de 2018 (tel. , por parte de un Sr. Cristian), en la cual la notificó que tenía un préstamo de \$140.000 que sería depositado en su cuenta, para lo cual debía concurrir a un cajero automático y luego comunicarse nuevamente. Al manifestarle que iba a hacer la consulta en forma personal en la ANSeS de su localidad, finalizó la comunicación.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó las siguientes consultas al RUB: con fecha 31 de agosto de 2018, a las 10:32, 10:41, 10:48, 10:51, 11:07, 11:08, 11:29 y 11:30 hs, por parte Verónica , Código Usuario (ver fs. 322 de la IP). Respecto a las consultas a la RH: con fecha 31 de agosto de 2018, a las 10:30 y 10:32 hs, por parte de Verónica Código Usuario (ver fs. 328 de la IP)

d) Nota N° 763, fs. 20: denuncia de puño y letra presentada por Nélida Amelia ante la UDAI Villa La Angostura. En la misma manifestó que con fecha 02 de noviembre de 2018, siendo las 12:00 hs recibió un llamado por quien dijo ser María José - por la RH de la ANSeS informando que recibiría un retroactivo por un total de \$105.000 y un aumento en su haber mensual de \$4.000. Una vez en el Banco, se comunicó quien dijo llamarse Jaime . En ese momento dudo de la veracidad del llamado y finalizó la comunicación.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó dos consultas a la RH, la primera con fecha 11 de octubre de 2017 a las 10:09, por parte de Alberto , Código Usuario , Oficina Villa La Angostura; la segunda con fecha 02 de noviembre de 2018 a las 11:50, por parte de

Unidad Fiscal U.F.

Verónica ; Código usuario Ofician Villa La Angostura (ver
fs. 326 de la IP).

Al respecto de la provincia de RÍO NEGRO, se conocieron los siguientes hechos:

a) Expediente N° : el caso de Margarita Ramona de la ciudad de Rio Colorado (Provincia de Río Negro) manifestó que la llamó un tal Jaime por la RH para que depositara dinero en el CBU N° El hecho se puso en conocimiento a través de un correo interno de ANSeS con fecha 15 de mayo de 2018. Asimismo, se informó en el expediente que percibe un beneficio de Jubilación N° (Banco Patagonia) y otro beneficio de Pensión N° (Banco Nación Argentina).

En este sentido, el organismo libró un requerimiento al Bancos Patagonia y Banco de la Nación Argentina (ver fs. 17/18 del expediente) para determinar si tuvo algún perjuicio económico -pendiente de cumplimiento-. Además, se cursó una verificación en el domicilio de la denunciante -también pendiente de cumplimiento- (ver fs. 16 del exp.).

Por otro lado, esta Unidad Fiscal solicitó mayor información a la entidad bancaria (fs. 85 de la IP), la cual informó a fs. 98 y ss. de la IP, que la misma pertenece a Camila , CUIL , Córdoba.

En este sentido, esta Unidad Fiscal solicitó mayor información al Banco Hipotecario SA, ver fs. 85/107 ip, y como respuesta se informó que la cuenta CBU pertenece a la Sra. Camila , DNI y se remitieron los movimientos desde el día 01 de mayo de 2018 hasta octubre de 2018 junto a la documentación presentada en la entidad.

Cabe destacar que se informó otra cuenta CBU , cuya titular es Candelaria , DNI , y se puso en conocimiento en el hecho de Néstor .

Por otro lado, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta se informó una consulta a la RH con fecha 28 de mayo de 2018, posterior al hecho denunciado (ver fs. 326 ip).

b) Expediente N° Josefina , residente en la ciudad de Bariloche (Río Negro) quien recibió un llamado el día 31 de mayo de 2018 del tel. por la RH. Realizó una transferencia al CBU



M. Fernanda AIMAR
M. Fernanda AIMAR
Secretaria Asistencial
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



**UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL**

Gabriel González Da Silva
Fiscal General Adjunto*

Nº

a nombre de Lorena Elizabeth

. Transfirió \$23.300

y luego \$14.000 desde la cuenta de su hija.

Esta Unidad Fiscal requirió información a la entidad bancaria (fs. 84 de la IP). El CBU es del Banco Santander Rio y pertenece a Lorena Elizabeth (este dato surgió al momento de la transferencia). El celular pertenece a Claro. De la consulta al banco no se pudo cotejar a qué titular pertenecía.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó varios turnos solicitados ante la UDAI San Carlos de Bariloche –reconocimiento de servicios, jubilación, créditos jubilados y pensionados y cambio de banco- con fecha 15 de septiembre de 2015, 29 de abril de 2016, 13 de diciembre de 2017, 02 de enero de 2018 y 06 de septiembre de 2018 (ver fs. 347 de la IP).

Por otro lado, Claro manifestó que la línea telefónica 1127889894 se encuentra activa desde el día 30 de agosto de 2018, sin identificar al titular por ser una línea prepago-cliente genérico (ver fs. 295 de la IP).

Finalmente, del informe del Banco Santander Rio de fs. 239, surge que con el CBU Nº 0720-2423-8800-0037-0633-32, no surge algún cliente de la entidad.

c) Nota Nº 763/18 (fs. 5): Acta de Denuncia Penal en la Policía de la Ciudad de Río Colorado, Provincia de Río Negro, por parte de la Sra. Hilda Nélida

Puso en conocimiento que con fecha 23 de octubre de 2018 recibió un llamado de un tal Mariano , quien manifestó ser de ANSeS y que la Señora tenía para percibir un retroactivo de \$88.600. Que además debía ir a un cajero automático. Así las cosas, a las 14:00 hs se dirigió al Banco Nación donde la volvieron a llamar y le indicaron las operaciones que debía realizar. Posteriormente, advirtió que había realizado una transferencia y que ya no tenía los \$6.000 en su cuenta.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó tres consultas realizadas a la base de datos del RUB con fecha 25 de octubre de 2018 a las 12:21 hs por parte de Marcelo , Código Usuario (ver fs. 322 de la IP).

Con fecha 10 de diciembre de 2018, ver fs. 181 vta de la IP, se libró oficio a la Comisaría de la Ciudad de Río Colorado, Provincia de Río Negro, por intermedio de la



División Seguridad y Custodia del ministerio de Producción y Trabajo, que al día de la fecha no hay presentado la constancia de diligenciamiento. En este sentido, personal de la Unidad se comunicó con la Comisaria, en la cual el Cabo Primero Herrera, manifestó que la denuncia se presentó ante la Fiscalía Descentralizada –tel. 02931-431314- donde remiten todas las denuncias. Posteriormente, se estableció comunicación telefónica con la Sra. Alejandra Romero de la Fiscalía Descentralizada, a cargo del Dr. Daniel Zornitta, y puso en conocimiento los correos electrónicos de la dependencia, siendo estos dzornitta@jusrionegro.gov.ar y Fiscriocolorado@jusrionegro.gov.ar. En este sentido, se remitió la el acta de denuncia y la Sra. Romero, manifestó que se lo reenvió al Fiscal para que autorice el informe. Posteriormente, se pudo conocer que actualmente tramita antes la Fiscalía Descentralizada de Río Colorado de la Provincia de Río Negro, atendió Daniel Zornitta, Fiscal y manifestó que tramita bajo el número de denuncia , caratulada “ Nilda Nelidad c/Mariano : s/ estafa en tentativa”

d) Nota N° : 1/18, fs. 19: Correo interno de ANSeS – UDAI Viedma, con fecha 03 de septiembre de 2018, en la cual se puso en conocimiento que la Sra. Lucia , recibió un llamado por la RH y que tenía un monto alto para percibir. En ese momento le cedió el teléfono a su hija y le informó lo mismo para lo cual debía transferir la suma de \$2.750 a través de Western Unión. Posteriormente en la UDAI advirtió que fue estafada. Adjuntó ticket de transferencia por Western Unión, envío de dinero N° : con fecha 28 de septiembre de 2018.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó que habría solicitado varios turnos ante la UDAI Viedma – créditos jubilados y pensionados- con fecha 12 de febrero de 2015, 18 de abril de 2017, 07 de septiembre de 2018 y 07 de febrero de 2019 (ver fs. 347 de la IP).

e) Nota N° (fs. 32): correo interno de ANSeS – UDAI Río Colorado, con fecha 20 de septiembre de 2018, donde se puso en conocimiento que se presentó el Sr. Walter Antonio , en la cual manifestó que su mujer (Paulina) recibió un llamado por la RH –tel. -, donde le informaron que le correspondería percibir la suma de \$132.000 y debía concurrir a un banco. Como había recibido la tarjeta de débito recientemente, y la misma no se encontraba habilitada, ante ello le indicaron que se dirija a un pago fácil para depositar la suma de \$3.777 por los trámites para el cobro del retroactivo. Dijo ser gerente de ANSeS Matías y que posteriormente se iba a comunicar el Sr. Emilio Basavilbaso. La transferencia debía

M. Fernanda AIMAR
Secretaria Adjunta
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL

Gabriel González Da Silva
Fiscal General Adjunto

efectivizarse a nombre de María José . En el correo se menciona un comprobante del depósito, pero no surge nada de la nota ni el monto transferido.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo no informó consultas a las bases en el período indicado.

f) Nota N° : (fs. 41): a través de un correo interno de ANSeS – UDAI Choele Choel, con fecha 25 de julio de 2018, en la cual se puso en conocimiento la presentación realizada por el Sr. Oscar Ángel , en la cual manifestó que con fecha 24 de julio de 2018 recibió un llamado del número , de un supuesto empleado de la ANSeS por la RH. En la misma nombraron a su madre Isolina (fallecida) y que debía dirigirse a un cajero automático y comunicarse desde allí.

Ahora bien, respecto a los hechos determinados como c), en atención a que el mismo se encuentra judicializado, entiendo que corresponde remitir lo actuado al señor juez/fiscal a cargo de la investigación a los efectos que estime corresponder. Para ello, extráiganse copias de las partes útiles y pertinentes de cada una de las actuaciones administrativas y preliminares, y remítanse a cada uno de los magistrados que se encuentren a cargo de la investigación, conforme las certificaciones cursadas. A tal fin, librense oficios.

En cuanto a la provincia de **FORMOSA**, se han llevado adelante las siguientes actuaciones:

a) Expediente N° 024-99-82005655-4-107-0: Yolanda , de la ciudad de Formosa (provincia homónima). Recibió un llamado por la RH por parte de Juan Carlos para cobrar un dinero para lo cual debía realizar una transferencia para cobrarlo. A la denunciante le llamo la atención que tenía abierta una cuenta en el Banco Formosa que no había solicitado. Dejó su teléfono número:

La denunciante manifestó que alguien requirió la apertura de una cuenta en el Banco de Formosa. Asimismo, obra en el expediente un ticket con el número de cuenta N°

(Caja de Ahorros), con fecha 26 de junio de 2018. Sin perjuicio a lo manifestado no se informó si depositó dinero.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó una consulta a la RH con fecha 21 de mayo de 2018 a las



11:55 hs, por parte del agente de ANSeS Jorge Código Usuari de la UDAI Formosa (ver fs. 328 de la IP). Por otro lado, hay un turno ante la UDAI Formosa por parte de Yolanda con fecha de solicitud 29 de mayo de 2018 para el día 13 de junio de 2018 (ver fs. 329 de la IP).

En relación a la provincia de MISIONES, se ha traído a conocimiento:

a) Expediente N° : Lilian Ramona

quién reside en la ciudad de Oberá (Misiones). Con fecha 12 de julio de 2018 por intermedio de un correo interno de ANSeS, librado por el Coordinador de Gestión de Beneficios de la UDAI Oberá –Miguel Ángel - se puso en conocimiento que la Sra. recibió un llamado por la RH para realizar una transferencia. Aportó como número de contacto el teléfono n° . Asimismo, habría anotado todos los datos la denunciante, pero no figuran en la denuncia ante la ANSeS ver fs. 3.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta se informaron dos consultas a la RH con fecha 12 de julio de 2018 a las 10:47 y 10:48 hs, por parte del agente de Anses Miguel Ángel , Código Usuario , de la UDAI Oberá (ver fs. 325 de la IP).

Por otro lado, se remitieron exposiciones realizadas ante el organismo que corresponden a la provincia de SALTA:

a) Expediente N° ; N° Y

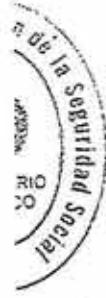
N° : En dicha oportunidad, Olga Hevelia

), residente de la ciudad de Salta, Salta, quien manifestó el día 31 de Agosto de 2017 que recibió un llamado por parte de una persona que dijo ser y llamarse Francisco Díaz , Abogado y domiciliado en Córdoba, en la calle Rosario esquina Buenos Aires, desde el teléfono N° , en la cual le informó que le correspondía la RH de la ANSeS.

El celular resultó de ser de la compañía de Movistar, y del informe de fs. 292 de la IP, surge que la línea no se encuentra actualmente vinculada a algún cliente.

El organismo consultó al Colegio Público de Abogados, los cuales no arrojaron resultados.

En la minuta de entrevista del Expediente , surge el testimonio de la Sra. Adriana , quien sería hija de la Sra. . En la misma, manifestó que, al recibir los llamados por la RH, recurrió a un familiar retirado de la Policía



M. Fernanda A. MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Secretaria Adjunta
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



400
UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL

Federal, quien habría iniciado una investigación y posteriormente le dijo que los llamados provenían de la Cárcel de Córdoba.

Del expediente N° _____, surge una verificación ambiental en el domicilio manifestado por _____, pero de allí surge que se encuentra el Banco Francés y de las consultas realizadas por la zona no se pudo dar con ningún _____.

Además, ANSeS compulsó para saber quiénes han consultado el sistema informático de la presunta damnificada, surgiendo que la agente Mariana Magdalena _____, Código Usuario _____, con fecha 31 de agosto a las 13:30 hs consultó la base de Reparación Histórica (ver fs. 27/34 exp. _____).

b) Expediente N° 024-27-02483691-1-107-1: En su oportunidad, Juana _____, quien reside en la ciudad de La Merced, Salta, puso en conocimiento el día 11 de abril de 2018 por intermedio de su apoderada, Alejandra _____, que recibieron llamados de una persona que dijo llamarse "Javier" quien poseía todos los datos personales, tanto de la titular como de su apoderada.

Asimismo, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta surge que, al RUB, se efectuaron consultas posteriores al hecho denunciado (fs. 319 de la IP). Respecto a la RH surge una consulta anterior al hecho denunciando ante ANSeS, por parte de Brian _____, Código de Usuario N° _____, Oficina Atento (Dirección de Atención Telefónica), a las 19:28 hs del día 03 de abril de 2018 (fs. 325 de la IP).

Además, con fecha 03 de abril de 2018 a las 19:39 hs, habría solicitado un turno en la Oficina El Carril de ANSeS para el día 27 de abril de 2018 a fin de "Cambio Banco" (fs. 329 de la IP).

c) Expediente N° _____ Mafalda Estela _____ de la ciudad de Salta (Salta). Recibió un llamado el día 18 de junio de 2018 por la RH pero no realizó ninguna operación. No depositó. Realizó una denuncia policial con N° _____ en la Comisaría N° 2 de la Ciudad de Salta.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta se informaron dos consultas realizadas al RUB, ver fs. 320 de la IP, siendo estas: con fecha 30 de mayo de 2018 entre las 14:13 y 14:16 hs, por parte de la agente de ANSeS _____.



Jorgelina , Código Usuario ; con fecha 19 de junio de 2018 entre las 09:39 y 09:47 hs, por parte de la agente de ANSeS Laura , Código Usuario

Respecto a la RH, ver fs. 327 de la IP, surgen que se realizaron dos consultas: con fecha 18 de junio de 2018 a las 17:38 hs por parte de la agente de ANSeS Nancy

, Código Usuario , Oficina Atento; con fecha 19 de junio de 2018 a las 09:55 hs por parte del agente de ANSeS José Código Usuario , UDAI Salta Sur.

Respecto a la certificación de la causa N° 3281/18 efectuada ante la Comisaría N° 2 de la ciudad de Salta, Provincia Homónima, y con intervención de la Fiscalía Penal N° 6 de Salta, se libró oficio a fs. 180 vta a fin de certificar la misma el cual se recibió en la Fiscalía Penal N° 5, tal cual surge a fs. 336/337 de la IP. Personal de esta Unidad, se comunicó con la Fiscalía Penal N° 6 de la ciudad de Salta -tel. - y en la misma se informó que desde el mes de noviembre de 2018 la Fiscalía Penal N° 6 pasó a ser la Fiscalía Penal N° 5 (tel.). Posteriormente, se pudo conocer que tramita bajo el número de causa 3214/18, caratulada "NN s/ estafa en tentativa, dam: Mafalda " (fs. 364).

d) Expediente N° : Margarita (DNI

, residente en la ciudad de Salta (Salta). Recibió un llamado por la RH por parte de Claudio (tel.), el día 21 de junio de 2018 aproximadamente a las 16:00 hs. Le habrían solicitado ir al cajero automático ese mismo día y cuando la damnificada le indicó que estaba enferma y que enviaría a su hijo, que era abogado, finalizaron la comunicación.

Realizó una denuncia policial con N° en la Comisaría N° 2 de la Ciudad de Salta. El teléfono pertenece a Telecom.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta se informó que se realizaron dos consultas al RUB, ver fs. 321/322 de la IP, con fecha 04 de julio de 2018, siendo la primera a las 10:26 por parte de Mariela Código Usuario , y la segunda a las 18:03 hs por parte de Gustavo Código Usuario .

De la consulta realizada a la RH, ver fs. 327 de la ip, surgen dos consultas en el día 04 de julio de 2018, siendo la primera a las 10:25 hs por parte de Mariela Código Usuario , Gerencia Investigaciones Especiales, y la segunda a las 17:42 por parte de Gustavo Código Usuario . Código Usuario Coordinación Investigaciones.



M. Fernanda AIMAR
Secretaria Adjunta

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



401
UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL
Gabriel González Da Silveira
Fiscal General Adjunto

Respecto a la certificación de la causa N° 3 efectuada ante la Comisaría N° 2 de la ciudad de Salta, Provincia Homónima, y con intervención de la Fiscalía Penal N° 6 de Salta, se libró oficio a fs. 180 vta. a fin de certificar la misma el cual se recibió en la Fiscalía Penal N° 5, tal cual surge a fs. 336/337 de la IP. Personal de esta Unidad, se comunicó con la Fiscalía Penal N° 6 de la ciudad de Salta –tel. – y en la misma se informó que desde el mes de noviembre de 2018 la Fiscalía Penal N° 6 pasó a ser la Fiscalía Penal N° 5 (tel.). Posteriormente al intentar establecer comunicación con la Fiscalía Penal N° 5, se obtuvieron resultados negativos. Posteriormente, se pudo conocer que tramita bajo el número de causa 3281/18, caratulada Claudio s/ estafa en tentativa, damas margarita ” (fs. 364).

e) l: Alejandrina (DNI

, quien reside en la ciudad de Salta (Salta), recibió un llamado el día 13 de julio de 2018 por la RH por parte de una persona que dijo llamarse Lautaro, desde el teléfono N° , para realizar una transferencia a la cuenta N° a lo que por error solamente transfirió \$9 (y no \$900 como habían acordado) a la cuenta CBU N° .

Se pudo establecer que el celular corresponde a la empresa Personal.

Se tomó conocimiento, además, que en el expediente se encuentra agregada la denuncia ante la UDAI Salta Norte y que la misma recayó ante la Unidad de Delitos Económicos Complejos de la Ciudad de Salta, Causa N° ; cuya certificación obra a fs. 216/217.

Asimismo, pudo establecerse a partir del oficio desde aquí diligenciado que el CBU pertenece a Alex y Cintia

CUIL , del Banco de la Provincia de Córdoba (fs. 161/177). Que a fs. 164 se observa una transferencia por un valor de \$9, realizada con fecha 16 de julio de 2018.

Finalmente, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo no informó consultas a las bases en el período indicado.

Posteriormente, la ANSeS remitió nuevos casos, los cuales resultaron:

f) Nota N° (fs. 14/15): con fecha 02 de noviembre de 2018, se presentó ante la UDAI Salta la Sra. Estela y en la misma manifestó que recibió un llamado en su vivienda por la RH a las 15:30 hs del día 10 de octubre de 2018 por parte una persona quien dijo ser de ANSeS y que tenía para percibir una suma de dinero. Dicho llamado fue atendido por su hijo José Luis , quien, ante la duda,



cortó la comunicación, pero pasado los días observó una noticia en la televisión que ANSeS estaba pagando por el programa de RH. En este sentido, se comunicó con el teléfono que había quedado registrado y lo atendió una persona de nombre Nicolás -tel.

- quien le dijo que vaya a un cajero automático para realizar una transferencia, cosa que la denunciante realizó, para que con posterioridad le realicen a su vez la transferencia por la RH por un total de \$75.000. Asimismo, Nicolás aportó otro teléfono, siendo -tel. Al no recibir la transferencia, advirtió que se trató de una estafa. Con posterioridad al hecho cuando fue a percibir su jubilación no pudo porque la cuenta había sido vaciada. Denuncia N° 5752/18 en la Comisaría de Salta N° 8, Fiscalía Penal N° 5.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó dos consultas a la RH, con fecha 10 de octubre de 2018 a las 15:28 y 15:29 hs, por parte de Mariana Código UsuariC, Oficina Atento (ver fs. 326 de la IP).

Teniendo en cuenta la denuncia policial que surge a fs. 15 de la nota, se libró una certificación a la Fiscalía Penal N° 5 de Salta, a fin de que informen el estado de la Denuncia N° , cuya denunciante es la Sra. Estela DNI En este sentido, surge a fs. 215 de la IP, que la denuncia A.P. N° le la Sub Comisaría Villa Asunción (original 1761/18 Cria. 8va.) está radicada en la Unidad de Delitos Económicos Complejos, encontrándose en etapa de averiguación preliminar, con intervención de la División de Delitos Económicos de la Policía de Salta, sin haberse concretado aún imputación a persona determinada por falta de individualización del causante.

g) Nota N° (fs. 16/17): con fecha 06 de noviembre de 2018, se presentó ante la UDAI SALTA el Sr. Juan Alberto (DNI 27.973.662) manifestó que el día 05 de noviembre de 2018 a las 12:00 hs su suegra recibió un llamado telefónico por quien se presentó como Carlos -tel. (empleado de ANSeS) y que tenía para percibir la RH y debía concurrir a un cajero automático. Le dio un teléfono para que se comunique -tel. Al hablar con la directora de ANSeS Salta le informó que no realice ningún trámite por qué se trataba de una estafa. Agregó que su suegra se llama Concepción Lucrecia . Asimismo, se encuentra registrada una denuncia N° 5752/18 en la Comisaría de Salta N° 2, Fiscalía Penal N° 5.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

M. Fernanda AIMAR

Secretaria Adjunta

UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIALGabriel González De Siv.
Fiscal General Adjunto

históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó una consulta a la base de la RH, con fecha 30 de octubre de 2018 a las 13:40 hs, por parte de María Gabriela Oficina Teleperformance (ver fs. 326 de la IP).

, Código Usuario ,

Teniendo en cuenta la denuncia policial que surge a fs. 16vta/17 de la nota, se libró una certificación a la Fiscalía Penal N° 5 de Salta, a fin de que informen el estado de la Denuncia N° cuyo denunciante es el Sr. Juan DNI , en la cual puso en conocimiento lo sucedido a su suegra Concepción , DNI 3.028.817. En este sentido, surge a fs. 213 de la IP, que la denuncia A.P. N° '18 de la Comisaría Segunda está radicada en la Unidad de Delitos Económicos Complejos, encontrándose en etapa de averiguación preliminar, con intervención de la División de Delitos Económicos de la Policía de Salta, sin haberse concretado aún imputación a persona determinada por falta de individualización del causante.

h) Fs. 68: correo electrónico con fecha 20 de septiembre de 2018 librado a la ANSeS por parte del Sr. Adolfo Eduardo)³ en la cual puso en conocimiento que recibió un llamado telefónico por parte de quien dijo ser Carlos , tel. , y empleado de la ANSeS. En dicha oportunidad, le manifestó que tenía un retroactivo para cobrar del año 2017 por un total de \$32.000. Para ello, debía concurrir a un cajero electrónico del Banco Macro y realizar un depósito. Al darse cuenta que le querían hacer sacar un préstamo en la entidad, entendió que se trataba de una estafa y no accedió a realizar la operación.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó que habría solicitado un turno ante la UDAI Salta Norte con fecha 18 de junio de 2016, motivo: reconocimiento de servicios (Ver fs. 347 de la IP).

Respecto a los hechos determinados como: c), d), e), f), y g), en atención a que los mismos se encuentran judicializados, entiendo que corresponde remitir lo actuado al señor juez/fiscal a cargo de la investigación a los efectos que estime corresponder. Para ello, extráiganse copias de las partes útiles y pertinentes de cada una de las actuaciones administrativas y preliminares, y remítanse a cada uno de los magistrados que se encuentren a cargo de la investigación, conforme las certificaciones cursadas. A tal fin, librense oficios.

³ Si bien el hecho denunciado no aporta mayores datos, conforme a la compulsa realizada en el RENAPER se pudo conocer que el damnificado vive en la provincia de Salta.



En cuanto a hechos ocurridos en la **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:**

a) : Adriana Raquel

: Que el día 06 de junio de 2018, recibió un llamado por la RH del tel. , por quien dijo ser Rogelio por el beneficio de su madre

Ernestina

Se solicitó a la empresa Claro que informara respecto de la línea como respuesta surge que el titular es Carlos Ezequiel , con fecha de activación el día 04 de junio de 2018 (ver fs. 295 de la IP).

Por otro lado, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente de la presunta damnificada con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo no informó consultas a las bases en el período solicitado.

Luego, la ANSeS trajo a conocimiento un nuevo hecho:

b) Nota N° /18 (fs. 71): constancia de reclamo cargado en ARP – UDAT Metropolitana II de la ANSeS, con fecha 10 de noviembre de 2017, en la cual la Sra. Lilia manifestó que recibió un llamado de quien dijo ser Dra. Alejandra , quien tenía en su poder información personal sobre el trámite de su beneficio. Además, indicó que para firmar la RH con su abogado debía pedirle un turno que tendría un valor de \$500.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó una consulta por la RH con fecha 21 de agosto de 2018 a las 07:04 hs por parte de Virginia , Código usuario Oficina Atento (ver fs. 328).

Por otro lado, se informó que la Sra. : habría solicitado un turno ante la UDAI La Rioja, Prestación: Créditos Jubilados y Pensionados, con fecha 21 de agosto de 2018 a las 07:06 hs para el día 19 de septiembre de 2018 (ver fs. 329 de la IP).

Por otro lado, conforme a lo informado a Fs. 91 de la nota N° 2140, donde a través de un correo interno de la ANSeS, con fecha 15 de agosto de 2018, se puso en conocimiento la denuncia realizada por Gustavo en la cual informó que su madre falleció en marzo del año 2015 pero que, sin embargo, le llegó una



M. Fernanda **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**
Secretaria Adjunta
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL

Gabriel González Udaibarren
Fiscal General Adjunto

403

notificación a su domicilio por la RH. En efecto, al comunicarse con el N° 130 la operadora puede observar que no estaba cargado el fallecimiento y que efectivamente, el beneficio continuaba vigente para su pago. Los datos de la beneficiaria son: Arcángela ; DNI

. Así las cosas, esta Unidad Fiscal, a razón de que se trataría de otro hecho distinto a los que aquí nos ocupan, se extrajeron testimonios y se inició una nueva investigación preliminar; la que fue oportunamente denunciada con fecha 8 de febrero de este año.

En cuanto a la provincia de **JUJUY**, se tomó conocimiento del siguiente hecho:

a) Nota N° ----/18 (fs. 81/83): correo electrónico librado a la ANSeS por parte de **Deidamia** en la cual manifestó que la llamaron desde el teléfono N° por la RH. Le envían un whatsapp con los siguientes datos: (sic) "SRA. DEIDAMIA : BENEFICIOS ANSeS 11/06/35 MONTO \$396MIL PRIMER PAGO 04/09/2018\$ 198MIL PROXIMO PAGO 10/12/2018". Asimismo, dejó como contacto el mail: @gmail.com⁴.

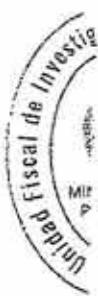
En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo no informó consultas a las bases del organismo en el período indicado.

Por su parte, se ha tomado conocimiento de un hecho ocurrido en la provincia de **CHUBUT**, el cual resulta:

a) Nota N° (fs. 70): constancia de reclamo cargado en ARP – UDAI Puerto Madryn (Provincia de Chubut) con fecha 13 de marzo de 2018 en la cual el Sr. Alberto Horacic manifestó que el día 09 de marzo de 2018 recibió un llamado desde el tel. por parte del Dr. Mariano con domicilio en la Av. Córdoba solicitando información por la RH, cosa que no le brindó.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó que habría solicitado un turno el día 10 de julio de 2018 ante la UDAI Puerto Madryn (ver fs. 347 de la IP).

⁴ Conforme a lo compulsado en la página del RENAPER la nombrada posee domicilio registrado en dicha provincia.



En cuanto a la provincia de **LA PAMPA**, la ANSeS puso en conocimiento el siguiente hecho:

a) Nota N° 2140/18, fs. 7: correo interno de la ANSeS - UDAI Santa Rosa, donde se puso en conocimiento dos tentativas de estafas. Por un lado, se comunicaron –tel. y - con Adriana , invocando el nombre de Rosas Mariana como empleada de ANSeS. Le solicitaron depositar \$4.000 para recibir una suma mayor. La persona hizo las transferencias y luego pudo revertir la operación recuperando el dinero.

Por otro lado, se comunicó Yesica , quien manifestó que le ofrecieron la suma de \$57.000 para lo cual debía realizar la operación por cajero automático. Agregó que la llamaron desde el teléfono n° .

Finalmente, del correo electrónico de fs. 7 de la nota aludida no se consignan mayor información.

Finalmente, respecto a la provincia de **CATAMARCA**, se tomó conocimiento del siguiente hecho:

a) Nota N° (fs. 2/4): Correo electrónico interno de ANSeS – Catamarca, con fecha 31 de octubre de 2018, en la cual se puso en conocimiento que el día 30 de octubre de 2018 se presentó la Sra. Monica Elena ante la UDAI Catamarca, y manifestó que recibió un llamado a su teléfono fijo por parte de quien dijo ser Máximo : – supuesto abogado de ANSeS- con domicilio en Av. Córdoba de CABA. En la misma se le informó que tenía para percibir \$256.000 en el marco de la RH y le solicitó un número de celular y que se dirija a un Cajero Automático. Una vez allí, fue guiado por las instrucciones de : para poder habilitar la cuenta y así percibir el depósito. Posteriormente, le expresó que por el monto que se debía depositar necesitaba de otra cuenta. En este sentido, Conde informó que era titular de otra cuenta bancaria y repitieron la operación siguiendo las instrucciones por teléfono. Además, le manifestó que necesitaba que realice un depósito a través de pago fácil en una cuenta que le indicarían por un monto de \$6.500. La Sra. expresó que no tenía dinero y le manifestaron que no podrían concluir con el trámite y, posteriormente, finalizaron la llamada. Al comunicarse con ANSeS, se le informó que el organismo no opera de esta forma y al revisar las cuentas bancarias, observó que ambas cuentas se encontraban sin efectivo. Se adjuntaron dos comprobantes de transferencia con fecha 30 de octubre de 2018 a las 10:03 –desde la caja de ahorros N° hacia el CBU ., por un monto de \$3.857,57- y



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

**UNIDAD FISCAL PARA
LA INVESTIGACIÓN DE
DELITOS RELATIVOS A
LA SEGURIDAD SOCIAL**

404

10:53 hs -desde la cuenta N° hacia el CBU , por un monto de \$1.489,50- .

Por último, se informó que la denuncia estaría tramitando ante la Fiscalía de Instrucción N° 5 de Catamarca. En este sentido, se libró un oficio a la dependencia, pero a la fecha no se ha recibido en la Unidad. De la comunicación telefónica surgió que Martín Sobre es el instructor de la causa N° 969/18 y que la misma se encuentra en plena etapa investigativa.

En este sentido, la Unidad Fiscal a mi cargo solicitó a la ANSeS que indique quienes de sus agentes habían consultado las bases de datos RUB, RH y los turnos requeridos históricamente del presunto damnificado con el objeto de determinar si existía connivencia de empleados para efectuar estafas telefónicas por RH (fs. 182/183 de la IP). Como respuesta el organismo informó tres consultas a la base de RH, con fecha 30 de octubre de 2018 entre las 11:28 y 11:30 hs, por parte de Andrea , Código Usuario Oficina Atento (ver fs. 325 de la IP).

Respecto a que el mismo se encuentra judicializado, entiendo que corresponde remitir lo actuado al señor juez/fiscal a cargo de la investigación a los efectos que estime corresponder. Para ello, extráiganse copias de las partes útiles y pertinentes de las actuaciones administrativas y preliminares, y remítanse al magistrado a cargo de la investigación, conforme a la certificación cursada. A tal fin, librense oficio.

III. En efecto, en todas las actuaciones a las que me referí se encuentran ya determinadas, tal como exige la citada resolución, aunque sea de manera incipiente, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos que se exteriorizan a través de las presentaciones efectuadas por ANSeS. Sumado a ello, no debe soslayarse que restan producir medidas que son de exclusivo resorte jurisdiccional. Por lo que, entiendo, se encuentra agotada la instancia y las posibles diligencias propias de esta Unidad.

Por ello, a fin de evitar incurrir en una innecesaria prolongación que demore la debida injerencia judicial y desnaturalice esta intervención previa es que, en la fecha y a través del presente, se da por **CONCLUIDA** la investigación preliminar que lleva el Nro. 9415 (Caso Coiron 31542/2018) del registro de esta Unidad Fiscal para la investigación de delitos relativos a la Seguridad Social.

En función de lo supra señalado, conforme lo prescripto por el art. 8 de la ley 27.148 -modificatoria de la ley 24.946 que ya las contemplaba en su art. 26-, 174 y concordantes del C.P.P.N., y lo establecido por la citada Resolución PGN 121/06, y que sólo el magistrado judicial es quien puede resolver sobre su procedencia, independientemente de las diligencias desarrolladas hasta el momento que no han determinado lo contrario, he

resuelto que se remitan sin más las presentes a conocimiento del Señor Juez Federal con asiento en la Capital Federal que resulte competente en razón del territorio, quienes deberá dar intervención en los términos del art. 180 del mismo código de rito al Señor Fiscal de la jurisdicción. En el sentido de lo expuesto, la presente se judicializa sin perjuicio de que puedan existir otros hechos vinculados con los revelados, que de ser así será la judicatura interveniente quien deba decidir dónde proseguirá su investigación.

Comuníquese al Sr. Procurador General de la Nación de lo dispuesto en los términos de la Resolución PGN 121/06 mediante oficio de estilo; y cúmplase con todo lo ordenado.

Gabriel González Da Silv.
Fiscal General Adjunto

Ante mí:

M. Fernanda AIMAR
Secretaria Adjunta

En *gfs* se cumplió con lo ordenado. CONSTE.

M. Fernanda AIMAR
Secretaria Adjunta

